



UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO XXI

TRABAJO FINAL DE GRADO

ABOGACIA

RSE y Propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal para
la Ciudad de Villa María: Registro Único de Gestión
Responsable.

María Noelia Piszewki

2013

Resumen

El presente trabajo de grado pretende brindar una propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal para la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba en función del paradigma de la Responsabilidad Social Empresaria. Para ello es menester a lo largo de este trabajo, llegar a esa solución jurídica concreta preguntándonos respecto al siguiente problema de investigación: ¿Cómo se puede paliar la falta de conocimiento en RSE (Responsabilidad Social Empresaria) particularmente en los proveedores de la Municipalidad de Villa María como stakeholders (grupos de interés) que necesitan un valor agregado para tener prioridad en los futuros procedimientos de contratación municipal? El objetivo general que reinara en el transcurso del trabajo es “Conocer y comprender de manera general acerca del paradigma de la RSE, para su posterior aplicación concreta”. Asimismo, los objetivos específicos que atañen respectivamente a cada capítulo son los siguientes: 1) Explicar la base fundamental conceptual y teórica de la RSE; 2) Describir la relación existente entre la RSE y los stakeholders; 3) Analizar la situación de los stakeholders proveedores de la Municipalidad de Villa María y la motivación que necesitan para sumar valor agregado y tener prioridad en los futuros procedimientos de contratación municipal y 4) Proponer propuesta de proyecto de ordenanza municipal: Registro Único de Gestión Responsable. Para el mismo, Fundación Integrarse para la Concientización Social Responsable, ha elaborado el texto del mismo en pos de una solución jurídica concreta de acuerdo a la necesidad de un nuevo modo de gestión integral y de pregonar un mayor desarrollo sustentable con un fuerte basamento constitucional en el artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina, para los proveedores de la municipalidad de Villa María e indirectamente para la comunidad toda.

Abstract

Title of the TFG: “RSE and Proposal of Project of Municipal Ordinance for Villa Maria city: Sole Register of Responsible Management”.

The intention of the present dissertation is to offer a proposal of Project of Municipal Ordinance for Villa Maria city, province of Cordoba, with regard to the pattern of Business Social Responsibility. For this purpose, it is required, during the course of this work, to come to that specific juridical solution asking ourselves as regards the following investigation problem: How could the lack of knowledge of RSE (Business Social Responsibility) be palliated, particularly in the suppliers of Villa Maria local council as stakeholders (groups of interest) that need an added value to have a priority in the future procedures of municipal contracting? The general aim that will prevail during the course of the task is: “To know and to understand the scope of the RSE in a general way, for its subsequent specific implementation”. Additionally, the specific objectives that concern every chapter are the following: 1) To explain the main conceptual base of the RSE; 2) To describe the existent relationship between RSE and stakeholders; 3) To analyze the situation of the stakeholders suppliers of Villa Maria local council and the motivation they need to create added value and have a priority in future procedures of municipal contracting, and 4) To make a proposal of municipal ordinance project: Sole Register of Responsible Management. For its development, Fundación Integrarse para la Concientización Social Responsable (Integrate for Social Responsibility Awareness Foundation) have created its text pursuing a specific juridical solution in accordance with the need for a new manner of integral management and for the promotion of a greater sustainable development with a strong constitutional base in the article 41 of the Argentinian National Constitution, for the suppliers of Villa Maria local council and, indirectly, for the whole community.

“La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo”.

NELSON MANDELA.

Agradecimientos y dedicatoria

A Dios y a la Virgen, por iluminarme, guiarme y no dejarme caer nunca.

A Pablo Fernández, mi compañero quien me apoyó, empujó y acompañó para seguir adelante en los buenos y malos momentos, gracias por tanto, amor.

A mi familia de Córdoba y Villa María, que acompañándome y guiándome me ayudaron a no bajar los brazos, especialmente a mi madre Graciela Cracco, gracias por inculcarme y enseñarme los buenos valores y más.

A Fundación Integrarse para la Concientización Social Responsable, mis socios y amigos: Aldana Sequeiros, Juan Carlos Jacobo y Martín Atienza, por enseñarme y caminar juntos en este sueño.

A mis amigos, por el amor y la alegría que me han brindado en este tiempo.

Y especialmente: a mis tutoras, Cristina González Unzueta y María Cecilia Caro Leopoldo, que a través de su paciencia, experiencia y conocimiento me enseñaron y trasladaron a nivel profesional y personal detalles importantes para llevar adelante la profesión y la vida en conjunto. A Ana Porta, por escucharme y estar siempre con sus consejos y apoyo constante.

Simplemente e inmensamente, GRACIAS por tanto, GRACIAS por ayudarme todos de una u otra manera, a ser la profesional que deseo ser.

INDICE

INTRODUCCIÓN	7
CAPITULO 1: INTRODUCCION A LA RSE.....	10
1. INTRODUCCION CONCEPTUAL Y TEORICA DE LA RSE	11
1.1. Concepto de RS y RSE.....	11
1.2. Génesis y evolución de la RSE.	14
1.3. Pasos para avanzar hacia la RSE.	18
1.3.1. Obligación social.	18
1.3.2. Sensibilidad Social.	27
1.3.3. Responsabilidad Social.	29
CAPITULO 2: RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Y STAKEHOLDERS.....	43
2. STAKEHOLDERS	44
2.1. Teoría de los Stakeholders.	45
2.1.2. Clasificación de los Stakeholders.....	46
2.1.3. Stakeholders y triple creación de valor.	48
2.2. Stakeholders y Gestión de RSE.	50
CAPITULO 3 : VALOR AGREGADO Y RSE	62
3. PLAN DE ACCIÓN.	63
3.1. Situación actual de los stakeholders proveedores de la Municipalidad de Villa María.	65
3.2. Añadir valor agregado.	69
CAPITULO 4: PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CIUDAD DE VILLA MARIA: REGISTRO ÚNICO DE GESTIÓN RESPONSABLE.	75
CONCLUSIONES	80
BIBLIOGRAFIA CONSULTADA.....	84

INTRODUCCIÓN

“RSE y Propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal para la Ciudad de Villa María: Registro Único de Gestión Responsable”.

La Responsabilidad Social Empresaria (RSE) posee una gran cantidad de definiciones en el mundo, se tomará la que brinda la Norma Internacional Guía de Responsabilidad Social ISO 26000 expresando que es: “ La responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan a la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo salud y bienestar en la sociedad; tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas; cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento; y esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.”

¿Cuántas veces hemos sentido las palabras “responsabilidad social” o “rse”, “sustentabilidad”, “desarrollo sustentable”, “gestión responsable”, “consumo y compras responsables”? Las respuestas podrían ser: nunca, o alguna vez pero no sé bien a que se refiere, está de moda, entre otras respuestas escépticas, dudando o no creyendo respecto al paradigma de la RSE y otras eclécticas, considerando una postura intermedia de credibilidad en cuanto a dicho paradigma. Todo ello acostumbramos a escuchar desde la “Fundación IntegraRSE para la Concientización Social Responsable” la cual formamos parte cuatro socios fundadores con el objeto de promover y difundir la responsabilidad social.

La Responsabilidad Social Empresaria abarca todas esas palabras, hoy es conveniente darla a conocer ya que esta nada más y nada menos en juego el Desarrollo Sustentable que contempla nuestra Constitución Nacional en el artículo 41: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”*.

Este nuevo paradigma es tratado desde una óptica multidisciplinaria y el derecho no está exento de ello. Asume generalmente una posición ecléctica puesto que la temática es

abordada hasta ahora, doctrinariamente, de acuerdo a la rama específica del derecho que el autor se especialice y que obviamente se encuentre vinculada con los criterios de la RSE, como por ejemplo la rama laboral, sociedades, contratos, ambiental, el derecho internacional, entre otras.

En el siglo XX hizo eclosión el fenómeno empresarial en el campo jurídico. La empresa se convirtió en el centro de atención del derecho comercial (Roullion, 2006). La RSE nace paralelamente al proceso de globalización con el concepto de empresa moderna. Nuevos conceptos, que nacen de nuevos contextos los cuales se hace necesario la indagación de ellos frente a las nuevas necesidades de toda la sociedad y particularmente de los grupos de interés o stakeholders de la empresa. Los mismos son “cualquier individuo o grupo que puede afectar o es afectado por el logro de los objetivos de la empresa” (Freeman, 1984).

El problema de investigación a tratar es: ¿Cómo se puede paliar la falta de conocimiento en RSE particularmente en los proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Villa María como stakeholders que necesitan un valor agregado para tener prioridad en los futuros procedimientos de contratación municipal? Para desmenuzar ello e ir adquiriendo conclusiones parciales, es precisa la formulación de los siguientes objetivos.

El objetivo general de este trabajo de grado es “Conocer y comprender de manera general acerca del paradigma de la RSE, para su posterior aplicación concreta”.

Los objetivos específicos que respectivamente atañen a cada capítulo son: 1) Explicar la base fundamental conceptual y teórica de la RSE; 2) Describir la relación existente entre la RSE y los stakeholders; 3) Analizar la situación de los stakeholders proveedores de la municipalidad de Villa María y la motivación que necesitan para sumar valor agregado y tener prioridad en los futuros procedimientos de contratación municipal y 4) Proponer propuesta de proyecto de ordenanza municipal para la ciudad de Villa María.

En función de estos objetivos, el tipo de estudio del presente trabajo es exploratorio y la metodología que se empleará será de tipo cualitativa. Ello, debido a que el fenómeno de la RSE es relativamente nuevo y no conocido por todos.

Si bien este trabajo pretende llegar a una solución jurídica concreta, en pos de la resolución o mitigación de nuestro problema de investigación, se realizará un tratamiento de la temática holístico e integral debido a la naturaleza del paradigma de la RSE.

Asimismo, es relevante destacar la interrelación de los diversos stakeholders que están involucrados en el presente trabajo amén del beneficio que es deseable lograr hacia

toda la comunidad. Ello son: las empresas proveedoras (proveedores), la municipalidad de la Ciudad de Villa María (Estado municipal) y ONG's (Fundación IntegraRSE para la Concientización Social Responsable). Se espera que el Estado municipal desde su posibilidad de desarrollo local sea innovador y practique su responsabilidad social adhiriendo e implementando políticas de apoyo en la materia para beneficio de su gestión de cadena de suministros, sus empresas proveedoras y el resto de la comunidad.

Al decir de Bernardo Kliksberg (2007) “hay una explosión de interés mundial por la Responsabilidad Social Empresarial” (p. 146). ¿Por qué no entonces, desde la futura profesión de Abogacía y como miembro y socia fundadora de una fundación, ayudar a quitarle el velo a este nuevo paradigma dándolo a conocer y estimulando buenas prácticas y propuestas jurídicas concretas que son beneficiosas para toda una sociedad y particularmente desde nuestro problema de investigación para los stakeholders proveedores?

CAPITULO 1: INTRODUCCION A LA RSE

1. INTRODUCCION CONCEPTUAL Y TEORICA DE LA RSE

La globalización y su consecuente nivel de exposición mundial, el aceleramiento de la actividad económica, la conciencia por la ecología y el desarrollo sustentable a causa del agotamiento de los recursos naturales, la desigualdad, la pobreza, el vacío de ética e innumerables factores más, han sido los protagonistas de las últimas dos décadas. Como consecuencia de todo ello surgió la necesidad de que las empresas sigan el curso natural de su negocio propio, pero desarrollando oportunidades de beneficio mutuo tanto para ellas como para la sociedad en la cual se encuentran insertas. Es decir, que ante los nuevos contextos se necesitan cambios y progresos no egoístas. Es por ello que la sociedad, comienza a demandar a la empresa diversos comportamientos positivos a causa de la preocupación por los impactos económicos, sociales y ambientales que ella genera. “La comunidad misma reclama este involucramiento en lo que llamamos **impactos sociales genéricos** es decir en problemas que no tienen que ver con la empresa pero que a veces soluciona, por ejemplo el hambre (González Unzueta, 2012, lectura 1, p.2). De esta manera, la empresa intenta buscar un nuevo horizonte que implica para la misma conectar su crecimiento a impactos positivos para la sociedad yendo más allá de su objeto social. ¿Y cómo se ha llamado a todo esto? La respuesta es: Responsabilidad Social Empresaria (RSE).

Este capítulo tiene como objetivo específico dar a conocer la base fundamental conceptual y teórica de lo que es este nuevo paradigma de RSE para poder en un futuro plasmar dichos conocimientos a la realidad de cada empresa u organización para su posterior aplicación concreta al problema de investigación planteado.

1.1. Concepto de RS y RSE

Muchas veces, como socia fundadora de “Fundación IntegraRSE para la Concientización Social Responsable” cuyo objeto es promover y difundir la responsabilidad social, junto a los demás socios fundadores nos ha tocado vivir varias

veces la experiencia de que el común de la gente, algunos empresarios, personas a cargo de diversas Ong's, entre otros tantos ejemplos, no conocen respecto a lo que es la RSE.

A su vez, algunos de ellos tienen alguna noción muy vaga o confusa, otros un poco más experimentados tienen el panorama más claro y otros que tristemente no tienen ninguna idea, ni básica, de lo que es y significa este nuevo fenómeno de la RSE. Es por ello, que este apartado y es resto del trabajo procurará dar a conocer lo que amerita este paradigma.

“Responder significa dar cada uno cuenta de sus actos” (Bustamante Alsina, 1997, p.71), es hacerse cargo de las consecuencias negativas que las personas y las organizaciones producen y reparar el daño ocasionado.

Para introducirnos en el mundo de la RSE es preciso saber que la misma es una especie de la Responsabilidad Social (RS), y que aquella es, desde una perspectiva amplia, la responsabilidad que nos compete a todos como miembros de la sociedad en la cual vivimos. Es la responsabilidad que cada persona en particular posee frente a diversas situaciones e impactos que se le van presentando en su vida cotidiana.

Es importante destacar el concepto que nos brinda la Norma Internacional ISO 26000, Guía de Responsabilidad Social. Dicha norma no es certificable y alude a las organizaciones en general, incluyendo entidades, empresas grandes, pequeñas y medianas, Ong's, etc. Así se establece que la RS es:

Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan a la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad; tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas; cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento; y esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones (Norma Internacional ISO 26000 Guía de Responsabilidad Social, p. 3, 2010).

Para Efraín Richard (2010) la RS se entiende como todo el compromiso que tienen todos los ciudadanos, las instituciones – públicas y privadas- y las organizaciones sociales en general, para contribuir al aumento del bienestar de la sociedad local y global (Richard, E.H., 2010, s/d).

El poder que siempre han tenido y actualmente tienen las empresas por el papel que desempeñan en la sociedad, amerita enfocar la temática desde este espectro de la RS que es la RSE.

No obstante, las personas de acuerdo al rol que poseen en la comunidad, también vivencian la Responsabilidad Social del Gobierno (RSG), la Responsabilidad Social de las Organizaciones de la Sociedad Civil (RSO) y la Responsabilidad Social Universitaria (RSU). Más allá de enfocar este trabajo en la RSE, se debe aunar el trabajo conjunto y en red de todas las especies de responsabilidades para lograr un desarrollo sustentable y una mayor concientización y responsabilidad.

El concepto de responsabilidad como imperativo ético no es limitativo del mundo empresarial, también se aplica a diferentes ámbitos de actuación, ya sea en el sector público tanto como en el privado. Hablamos de RSE al referirnos al modo en que las empresas realizan su productividad y obtienen su dinero, pero queda por avanzar en el concepto de RSG para poder comprender mejor el modo de actuación del Estado, sus administradores públicos y los partidos políticos hacen uso del poder conferido y de los recursos públicos. La RSO cada vez resuena más, debido al modo en que se comportan de acuerdo a su transparencia, participación y confianza pública de éstas organizaciones de la sociedad civil que coadyuven con el bien público (Publicaciones del IARSE- Inclusión Económica y Social, Ciclo Intensivo 2010). Y cabe agregar la labor de la RSU en la cual universidades públicas y privadas se comprometen e involucran a considerar temas sociales y ambientales desde diversas materias electivas, voluntariados, seminarios, diplomaturas, etc. Es el caso de nuestra casa de estudios: Universidad Empresarial Siglo XXI la cual tiene un compromiso muy asumido desde su área de RSU y de generación de diplomaturas y postgrados en temas como la RSE, empresas familiares, entre otros.

La RS se instala a partir de la demanda de la sociedad frente al abuso de posición dominante que ejercen las empresas y las consecuencias negativas derivadas de esas prácticas. Se fue difundiendo la idea de RSE vinculada con la gestión de los impactos que la actividad de la empresa genera en la sociedad en general como en la calidad de vida de los diversos grupos relacionados directamente (Rangel, Stolar, Cammarota, Berenblum, Escobar, Haddad, March, Behrends, Stolar, 2009). Poco a poco comienzan las empresas a tomar conciencia de la falta de responsabilidad “social” que han tenido en la sociedad que las cobija y comienza a generarse un cambio gradual frente a este nuevo paradigma de RSE. Se empiezan a observar eventos relacionados con algunos fines solidarios, aparecen algunas etiquetas en productos relacionados con la protección y el cuidado ambiental, se

realizan campañas que se mantienen en el tiempo vinculadas a diversos problemas sociales, entra tantas otras acciones o buenas prácticas.

De acuerdo al concepto de la RSE, y en opinión del Dr. Bernardo Kliksberg, (citado por Ocampo, 2005), uno de los máximos exponentes de la Gerencia Social y asesor especial de la ONU, UNESCO, UNICEF, OEA, OPS, entre otros organismos internacionales, expresa:

La RSE es el cumplimiento de la función económica, social y ambiental que tiene una empresa pero excediendo los requerimientos que establecen las leyes. Es la RSE, una figura que concibe el respeto por los valores éticos, a las personas, a las comunidades y al medio ambiente, como una estrategia integral que incrementa el valor añadido y por ende, mejora la situación competitiva de la empresa. La RSE, es el nuevo paradigma que está cambiando, debido al aumento de competitividad de la empresa sumado a que las compañías que apoyan el trabajo voluntario de su plantel de empleados tienen mejor productividad, porque el personal se identifica más con ellas. La pobreza, las desigualdades y el vacío de ética, son las consecuencias de la mundialización que provocó la necesidad de este nuevo paradigma de responsabilidad. Políticas públicas responsables, efectiva democratización del poder y respeto irrestricto a los Derechos Humanos, son las condiciones de posibilidad de un país mejor y más justo (Ocampo, 2005, p. 57).

Es así, que la RSE es un nuevo paradigma que intenta poco a poco ir superando sus etapas de avance y lograr un modo de gestión integral y proactivo. Lo relevante de ello, es que el marco de actuación de la RSE este signado de valores y comportamientos éticos, comprometiéndose la empresa a un desarrollo sustentable de su actividad tanto en lo económico, lo social y lo ambiental. Asimismo, es preciso que el Estado (Nación, Provincia, Municipalidades y Comunas) apoye y genere políticas de responsabilidad social para que en conjunto con todo el ejido social se pueda ir forjando este paradigma que permitirá un desarrollo sustentable sistémico.

1.2. Génesis y evolución de la RSE.

Más allá de la cronología propia de todo proceso nuevo que se va forjando, es importante destacar la distinción en las tres fases de la empresa que hace Bernardo Kliksberg (citado por Rangel, et al., 2009) respecto a la génesis y evolución de la RSE que

servirá de modo sintético para comprender como surgió y fue configurándose en la sociedad la misma.

Los primeros orígenes de la historia de la RSE pueden remontarse a la primera fase de la empresa que Kliksberg la llamo *empresa autista*. La misma consistía en una empresa vista netamente desde el sistema capitalista, lucrativo y económico en el cual cada gerente debía rendir cuentas sólo a sus accionistas (shareholders). Aproximadamente poco antes de la década de los años veinte comienza a generarse esta primera fase. La abstracción y la individualidad ocupan ésta etapa de la empresa, pero por sobre todo el actuar del gerente. También esta fase, se caracterizó por la conceptualización que le otorgó a la misma Milton Friedman (1970) desde su punto de vista clásico y sosteniendo que “los accionistas tienen una sola preocupación: la utilidad financiera” (Cantarelli, Liarte- Vejrup, Morello, Zuazaga, 2004, p.12). Sus pilares fueron, la libertad y la responsabilidad económica y personal retroalimentándose ambas respectivamente.

En la segunda fase, llamada *empresa filantrópica* comienzan a emerger las necesidades de los hombres y de esta manera la empresa va otorgándole preponderancia a mejorar el bienestar de la sociedad protegiendo la misma. Esto se traduce básicamente en donaciones, actos de caridad y beneficencia. Esta fase comenzó aproximadamente a mediados de la década del '20. Según Bowen (1953) en esa época y en los años subsiguientes, la filantropía empresaria estaba destinada solo a una obligación aleatoria y sin ningún tipo de vínculo estratégico con el negocio que tenía el directivo de la empresa de perseguir políticas, tomar decisiones, y seguir líneas de acción para los objetivos y los valores de la sociedad (Paladino, 2007). La RSE implícitamente solo se configuraba por ese entonces en acciones filantrópicas, era solo una cuestión de responsabilidad y conciencia personal de los directivos sin involucramiento total de la empresa.

La última y tercer fase es la *responsabilidad social empresaria*. La misma comenzó muy paulatinamente en la década del '50 aproximadamente cuando empezaban a resonar fuertes críticas hacia la empresa sumado al reconocimiento de poder que las mismas tenían y la sociedad le atribuía para que puedan involucrarse con los aspectos sociales y ambientales de la empresa y en consecuencia, hacia la sociedad por los impactos negativos y positivos que generaba (Lozano, 2002).

Es así que en la década de los años sesenta, autores como Davis y Frederick (1960) citados por Paladino (2007) consideraban que la responsabilidad social eran aquellas decisiones y acciones que iban más allá del interés económico o técnico y que debían

fortalecer el bienestar económico y social; logrando intereses no solamente exclusivos para la empresa.

En los ´70 el poder de las empresas aumentaba evidentemente y la sociedad aclamaba que ellas sean más realistas frente a los problemas sociales que circundaban.

El *Committee for Economic Development* (CED) enriqueció la visión de la RSE al plantear que es la misma sociedad la que permite operar a la empresa, y que, por lo tanto, la empresa tiene la obligación de satisfacer las necesidades de la sociedad. El CED explica que asumir la RSE implica una actitud y una visión de largo plazo en la cual prima el interés social por el interés particular (Paladino, 2007, p. 43). Cabe notar, que en esta época se iba perfilando un estado de la RSE dirigido más hacia la cuestión práctica.

Se buscaba que las empresas lograsen valorar el lugar que ellas ocupaban en la sociedad para poder considerar la legitimidad de la empresa en lo concreto y en lo general (Lozano, 2002).

Avanzando hacia los años ´80 ya se percibía un estado de la RSE orientado más hacia la practicidad que podía ir generando la empresa en sus actividades económicas, sociales y ambientales. Es por ello que surgieron de la mano de Drucker y Freeman los conceptos de *oportunidad de negocio* y *stakeholders* respectivamente, relacionado con la evolución y el involucramiento que se iba generando respecto a la RSE.

Drucker (1984) planteó que la empresa debía convertir su RSE en una oportunidad de negocio que se integrara con las necesidades de la sociedad en conjunto con las de la empresa, convirtiéndose de esta manera los problemas sociales en oportunidades de negocios, en capacidad de producción, en trabajos bien remunerados y en riqueza (Paladino, 2007). Desde esta óptica, se va tornando paulatinamente una especie de práctica empresarial de la RSE plasmada en políticas de la empresa en sus procesos organizativos y de integración.

Freeman (1984) propone en 1984 la *teoría de los stakeholders* que postulaba a las empresas como un sistema interrelacionado con la sociedad, mediante los grupos de stakeholders o grupos de interés representativos (Paladino, 2007). Estos grupos de interés o partes interesadas como su traducción al español se refiere, tienen gran implicancia en el proceso de identificación de ellos en las prácticas de RSE que luego se verá a lo largo de este trabajo ya que es parte de nuestro problema de investigación y objetivos.

“Los stakeholders son cualquier individuo o grupo que puede afectar o es afectado por el logro de los objetivos de la empresa” (Paladino, 2007, p. 44). Ellos son: accionistas o dueños, empleados, proveedores, medios de comunicación, O.N.Gs, asociaciones de consumidores, Estado, comunidad, medioambiente, etc.

En la década de los ´90 debido a los cambios sociales que se iban vivenciando, especialmente en cuanto a la globalización mundial, era propicio ir tomando otros rumbos respecto a los nuevos contextos sociales. Es así que el *contrato social* implícito y tácito entre la sociedad y la empresa toma mayor vigor.

El circuito sería el siguiente: la empresa toma a sus empleados de la sociedad, vende sus productos y servicios a la misma y es ella quien le otorga o le resta estatus o legitimidad social a la empresa (Paladino, 2007).

Esto está relacionado con la *ciudadanía corporativa* que varía entre los mínimos deberes legales y éticos por un lado, y un comportamiento responsable y proactivo por el otro.

Como mínimo, la ciudadanía corporativa significa adherir a las leyes, regulaciones y prácticas de negocios aceptadas en el lugar donde opera la empresa (Paladino, 2007) cohesionando con todo ello a la ética de la empresa en su desempeño social.

Entre fines del siglo XX y principios del XXI es cuando mayor fuerza va adquiriendo este nuevo modo de gestión integral y responsable de la empresa en pos de desarrollar valor no sólo económico, sino también, social y ambiental bajo los parámetros de la ética empresarial.

En el siglo XX hizo eclosión el fenómeno empresarial en el campo jurídico. La empresa, se convirtió en el centro de atención del derecho comercial (Rouillon, 2006), debido a la globalización, las privatizaciones y deslocalizaciones empresariales que se fueron dando en éste período y que han generado el poder que se les atribuye a las empresas hoy.

Concluyendo con las tres fases que distingue Bernardo Kliksberg y que surgen y van mutando paulatinamente al proceso del mundo globalizado, se puede sintetizar este traspaso de fases de la siguiente manera: Comenzando con la etapa de la empresa autista de Milton Friedman, se pasó a la filantropía activa, y actualmente está en pleno desarrollo y auge una tercera, la de la RSE.

1.3. Pasos para avanzar hacia la RSE.

El proceso complejo de RSE es gradual y paulatino, no se configura de un momento al otro. Se logra cumpliendo diversos pasos que a su vez están concatenados y relacionados entre sí. Para llevar a cabo políticas de RSE que sean integrales y éticas, se necesita tener conciencia y compromiso asumido de lograr un involucramiento holístico en el modo de gestión de la empresa. Ello debería manifestarse en sus valores y plasmarse en la misión, visión y valores de cada empresa.

Es relevante considerar que las conductas de las empresas recaen en los diversos stakeholders relacionados a ella. De acuerdo al nivel de avance que se encuentren se podrá considerar que son totalmente o parcialmente responsables, ya que dependiendo de la etapa en que se encuentre, se podrá decir que se encuentran en tal o cual estadio que a continuación se describirá. Avances de tipo escalonado:



Fuente: González Unzueta, 2012, lectura 1, p.27.

1.3.1. Obligación social.

El proceso comienza con la etapa de obligación social que es el cumplimiento de algunas leyes ya que la empresa está regulada por diversas reglas: legales, sociales, éticas, buenas prácticas empresariales, entre otras. Ello implica que la empresa cumpla con la responsabilidad de cumplir la normativa legal vigente que es el primer paso para avanzar y seguir en este modo de gestión. El cumplimiento de las leyes se vincula con la responsabilidad hacia los públicos internos, externos y con el gobierno (González Unzueta, 2012, lectura 1). Existen en nuestro país y en muchos otros del derecho

comparado, normativa relacionada al marco jurídico empresarial y una cantidad importante de normas e instrumentos que enmarcan las actividades empresariales voluntarias. Aquí se presentará la más relevante al respecto.

El encuadre jurídico normativo vigente que existe de la RSE en la República Argentina es bastante escaso y difuso. No obstante ello, la ley nacional de reforma laboral 25.877 (arts. 25,26 y 27) y las diversas leyes y ordenanzas que respaldan y promueven de manera directa e indirecta la RSE, la consideran, pero no hay una ley general para toda la Nación que concretamente la estipule amén del considerado número de proyectos de leyes y ordenanzas propuestos.

Ya que toda normativa legal posee como fin el bien común, encontramos un abanico muy amplio de leyes que de manera indirecta promueven comportamientos socialmente responsables; enseguida se hará mención de ellas. Este es justamente el rol que le cabe al Estado como garante de los derechos de todos los ciudadanos; pero aún no hubo por parte de él, ánimo de sancionar leyes concretas relativas a la RSE más allá de la cantidad suficiente de proyectos que se encuentran en los estrados legislativos pendientes de su tratamiento.

“Le cabe al Estado, y sólo a él, la generación y el impulso de las políticas sociales, así como el desarrollo del marco normativo requerido para que se favorezca y se exija el cumplimiento de la responsabilidad social a las organizaciones empresariales y del tercer sector” (Schvarstein, 2006, p. 45).

Constitución Nacional.

Si bien sabemos que el cumplimiento de nuestra Carta Magna se supone cumplido por todos los ciudadanos (erga omnes), es dable remarcar la relevancia del antecedente principal de la RSE que va de la mano con el desarrollo sustentable que pregona el artículo 41.

El basamento fundamental de toda cuestión relativa a la RS en general y a la RSE en particular, está nada más y nada menos, que en el mencionado artículo 41 de nuestra Constitución, el cual fue incorporado luego de la reforma constitucional del año 1994 en su nuevo capítulo segundo de Nuevos derechos y garantías. No obstante ello, específicamente se consideran los artículos 14 bis de acuerdo a las condiciones laborales y el art. 42 y 43 de la C.N que alude a los derechos de los consumidores y usuarios y a la acción de amparo para referirse particularmente e implícitamente a aspectos específicos de la R.S y la RSE

en sus diversas ramas del derecho que indirectamente la consideran. Los artículos 41, 42 y 43 de la C.N, hacen referencia a algunos de los derechos llamados de la tercera generación.

El art. 41 C.N pregona el Desarrollo Sustentable para toda la Nación, y estipula: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.*

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contenga los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radioactivos”.

Este artículo hace referencia al desarrollo sustentable que como antecedente del mismo, podemos decir que nació con la Comisión Brundtland o Comisión sobre el medio ambiente y el desarrollo (1983). Elaboró un informe que se denominó Nuestro Futuro Común (1987) donde se consagra el concepto de Desarrollo Sustentable como aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones para satisfacer las suyas. Es relevante tener en cuenta que el desarrollo sustentable debería ser el fin primero y último del modo de gestión integral de cualquier organización tanto en su dimensión económica, social y ambiental. Intentar lograr ser sustentable o sostenible a lo largo del tiempo es involucrarse en buenas prácticas para poder lograrlo y preservar los recursos naturales, sensibilizarse y actuar con los problemas sociales y llevar a cabo su natural actividad lucrativa de la manera más ética posible.

Constitución de la Provincia de Córdoba.

Nuestra Constitución Provincial estipula en su artículo 53, la Protección de los intereses difusos, el mismo dice: *“La ley garantiza a toda persona, sin perjuicio de la*

responsabilidad del Estado, la legitimación para obtener de las autoridades la protección de los intereses difusos, ecológicos o de cualquier índole, reconocidos en esta Constitución”.

Este artículo es compatible con el art. 41 de la Constitución Nacional que pregona el Desarrollo Sustentable. Luego en su título segundo, Políticas de Estado establece en sus artículos las obligaciones que el Estado debe garantizar, comprometiéndose a propiciar trabajo, seguridad social, actividades de interés social, vivienda, salud, cultura y educación. El capítulo tercero y cuarto de dicho título, contiene en el art. 66 lo atinente a la ecología considerando al medio ambiente y la calidad de vida; el art. 68 lo relativo a la protección y a la defensa de los recursos naturales renovables y no renovables y en el art. 69, 1er párr., se establece que *“El Estado Provincial orienta las actividades económicas conforme a los principios enunciados en esta Constitución; elabora planes en los que promueve la participación de los sectores económicos y sociales interesados, destinados al desarrollo regional e integración económica provincial”.*

Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Córdoba.

Coordinadamente con la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Carta orgánica municipal de la Ciudad establece en el capítulo dos de Políticas Especiales y Sociales en sus artículos 26 a 42, “el desarrollo de políticas y programas sociales dirigidos a la promoción humana y a la mejor calidad de vida (art. 26)”.

En su art. 28 expresa: *“El municipio procura para los vecinos un ambiente sano y equilibrado que asegure la satisfacción de las necesidades presentes, sin comprometer las de generaciones futuras”.* Es de destacar que este artículo se refiere al desarrollo sustentable que establece el artículo 41 de nuestra Carta Magna.

Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Villa María.

En su título tercero de Políticas especiales los artículos 26 a 56 en consonancia con el articulado de la Constitución de la Nación y de la Provincia de Córdoba y su Carta Orgánica, pregona el desarrollo sustentable de la Ciudad mediante la protección al medio ambiente, al consumidor, a la vivienda, a los discapacitados, a las mujeres, los jóvenes, etc.

Ley 25.877 de Reforma Laboral.

En nuestro país se introdujo por la ley 25.250 reglamentada por el decreto número 1171/2000 y al ser derogada por la actual ley 25.877 del año 2004, quedó regulado en el capítulo IV de dicha ley en los artículos 25, 26 y 27 el balance social.

Esta normativa es, hasta ahora, la única que hace referencia al marco legal respecto al balance social de las empresas dentro del derecho laboral. Se le otorga el nombre de balance social, pero en realidad, se refiere más a una memoria o balance “laboral- financiero”.

El art. 25 establece que: *“Las empresas que ocupen a más de trescientos (300) trabajadores deberán elaborar, anualmente, un balance social que recoja información sistematizada relativa a condiciones de trabajo y empleo, costo laboral y prestaciones sociales a cargo de la empresa. Este documento será girado por la empresa al sindicato con personería gremial, signatario de la convención colectiva de trabajo que le sea aplicable, dentro de los treinta (30) días de elaborado. Una copia del balance será depositada en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la que será considerada estrictamente confidencial.*

Las empresas que empleen trabajadores distribuidos en varios establecimientos, deberán elaborar un balance social único, si la convención colectiva aplicable fuese de actividad o se aplicare un único convenio colectivo de empresa. Para el caso de que la misma empresa sea suscriptora de más de un convenio colectivo de trabajo, deberá elaborar un balance social en cada caso, cualquiera sea el número de trabajadores comprendidos”.

Es decir, que se agregó la obligatoriedad de presentar anualmente el balance social que recoja información relativa a: condiciones de trabajo y empleo, costo laboral y prestaciones sociales a cargo de la empresa, depositando una copia del mismo por ante la autoridad de aplicación. Se le otorga carácter confidencial a este instrumento, por lo que limita los alcances del balance a presentar. Por otra parte, se modificó el número de trabajadores exigidos para que sea obligatoria la elaboración de dicho balance, de quinientos trabajadores a trescientos.

El art. 26 enumera de manera enunciativa el contenido del balance social, estipulándose lo siguiente: Art.26: *“El balance social incluirá la información que*

seguidamente se indica, la que podrá ser ampliada por la reglamentación tomando en cuenta, entre otras consideraciones, las actividades de que se trate:

- a) Balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas, notas complementarias, cuadros anexos y memorias del ejercicio.*
- b) Estado y evolución económica y financiera de la empresa y del mercado en que actúa.*
- c) Incidencia del costo laboral .*
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.*
- e) Evolución de la dotación del personal y distribución del tiempo de trabajo.*
- f) Rotación del personal por edad y sexo.*
- g) Capacitación.*
- h) Personal efectivizado.*
- i) Régimen de pasantías y prácticas rentadas.*
- j) Estadísticas sobre accidentes de trabajo y enfermedades inculpables.*
- k) Tercerizaciones y subcontrataciones efectuadas.*
- l) Programas de innovación tecnológica y organizacional que impacten sobre la plantilla de personal o puedan involucrar modificación de condiciones de trabajo”.*

El contenido del balance es lo que se enuncia en el artículo como mínimo, quedando abierta la posibilidad de ampliar en la reglamentación esta información requerida. Presenta tres nuevos incisos que anteriormente no estaban contemplados, incisos a), b) y k). El contenido es básicamente financiero y laboral. Lo social como su nombre se refiere, está previsto en la normativa de acuerdo a las condiciones netamente laborales, puesto que no reglamenta el balance social desde una perspectiva amplia y abarcativa, sino que lo hace desde una mirada más restringida. Es decir, que no lo analiza como un instrumento de medición y comunicación de la RSE en todas sus áreas y dimensiones, sino que lo enfoca como herramienta netamente laboral y financiera. Seguramente el fin del legislador fue desarrollarlo desde esa óptica ya que se encuentra en la normativa legal laboral. Quizás, este sea uno de los motivos por los cuales cada vez más, se presentan

diversos proyectos de leyes y ordenanzas en torno a la modificación de este “balance social” pero enfocado desde una perspectiva más integral.

El art. 27 establece que: *“El primer balance social de cada empresa o establecimiento corresponderá al año siguiente al que se registre la cantidad mínima de trabajadores legalmente exigida”*.

Este artículo no ofrece mayores dificultades ya que es idéntico al anterior y es clara su redacción. Es decir, que a partir de la vigencia de la ley 25.877 del año 2004, recién con aquellos balances los cuáles su cierre de ejercicio sea en 2004, de acuerdo a la fecha que le corresponda a cada empresa, tendrán la obligación de cumplir con el mismo. El hecho es que, en la actualidad esta ley aún no ha sido reglamentada, por lo que no se cumple generalmente en la práctica.

Sin perjuicio de que la letra de la ley obliga que se lleve a cabo el balance social, no existe ninguna disposición que sancione el incumplimiento del empleador a su deber de confeccionarlo y entregarlo. Es por ello que las empresas poseen un leve grado de “libre albedrío” a la hora de querer elaborar y exponer el balance social. Además no se incorporan y complementan con el resto de los aspectos sociales y ambientales referidos al involucramiento de la empresa con la sociedad.

Sin embargo, el cumplimiento de la normativa legal que regula a la empresa es relevante, puesto que protege a los accionistas o dueños, empleados y proveedores, pero también a los clientes y a la comunidad (González Unzueta, 2012, lectura 1) ya que siempre el cumplimiento de la legislación traerá aparejado el primer paso de avance hacia la RSE y será en beneficio de toda la comunidad.

Esta es la humilde crítica que se puede realizar respecto al balance social de la ley 25.877 sin por ello, claro, dejar de considerar el gran alcance que tiene en su específica dimensión social abarcando el aspecto laboral. Este balance social es un buen antecedente a la hora de proponer que se complemente el mismo de una manera más holística desde las dimensiones social y ambiental en una futura modificación.

Argentina es un país con un alto grado de normativización laboral y es menester recalcar que uno de sus problemas fundamentales es la brecha que existe entre norma y realidad. La norma no contiene sanciones para el caso de incumplimiento, pero es evidente que constituye parte de nuestro derecho positivo y por ende, puede ser exigida por los interesados, los cuales son los gobiernos, los sindicatos, ONGs, asociaciones civiles, etc. Es decir, que existen herramientas que permitirían exigir judicialmente el cumplimiento de muchos acuerdos sobre RSE, entre ellos, el Balance Social (Pucciarello, M., 2008, s/d).

A continuación se mencionarán brevemente algunas leyes y ordenanzas vigentes y proyectos de ellas, que si bien algunas no tienen directamente que ver con la RS o la RSE, aunque en otras su objetivo mismo si lo es, promueven prácticas o comportamientos que son socialmente responsables y que implican, si son cumplidas, un primer paso de avance hacia la RS o RSE:

- Leyes laborales (20.744 ley de contrato de trabajo, 19.587 ley de higiene y seguridad, 24.241 ley de sistema de seguridad social, 24.557 ley de riesgos de trabajo, 14.250 ley de convenios colectivos de trabajo, entre tantas otras).
- Ley de Defensa del Consumidor (24.240 reformada por ley 26.361).
- Ley de Sociedades Comerciales (19.550).
- Leyes ambientales (25.675 ley general del ambiente, 24.051 ley de residuos peligrosos, 25.612 ley de gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios, 9164 ley de agroquímicos, etc).
- Ley de Voluntariado Social (25.855).
- Ley 2594 de Balance Social de Responsabilidad Social y Ambiental (BRSA) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ley 9991 de la Provincia de Córdoba “Sistema Provincial de Promoción en red de la Solidaridad Social”.
- Ley 4531 de la Provincia de Río Negro- Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria (PRSAE).
- Ley 9013 de la Provincia de la Rioja- Instituto Provincial de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sustentable.
- Decreto 517/11 de la Provincia de Salta- Responsabilidad Social y Balance Socio Ambiental.
- Ordenanza Municipal de San Carlos de Bariloche- Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria.
- Ordenanza Municipal Comodoro Rivadavia de Responsabilidad Social Empresaria.
- La ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

- La ley 22.431 Sistema de Protección Integral de los discapacitados (beneficios económicos o impositivos para empresas que contraten personas con algún tipo de discapacidad). Ley de Empleo 24.013. Ley 24.147 Régimen de los Talleres protegidos de producción para los trabajadores discapacitados.
- INTI. El Instituto Nacional de Tecnología Industrial posee el “Compromiso Social Compartido”
- Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias (Arts: 20 inc. f) y 81 inc. c). Exenciones y deducciones.
- Código de Gobierno Societario- Transparencia de la gestión societaria y defensa de los derechos de los accionistas minoritarios.
- Resolución General de AFIP N° 3424 “Registro de Contribuyentes Socialmente Responsables” (2012).
- Ley 8488 de Mendoza- Balance de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria.
- Ordenanza municipal de La Plata- Programa de RSE.
- Proyecto de Ley de la Cámara del Senado de la Nación “Régimen de Promoción de la RSE” (2006).
- Proyecto de Ley de la Cámara de Diputados de la Nación “Responsabilidad Social Empresaria” (2011).
- Proyecto de Ley de la Cámara del Senado de la Nación “Obligatoriedad de confección de Balances Sociales para Empresas Estatales” (2012).
- Proyecto de Ley de la Provincia de Buenos Aires “Promoción Integral de la RSE” (2012).
- Proyecto de Ordenanza municipal de Rosario “Programa Municipal de Responsabilidad Ciudadana” (2008).
- Proyecto de Ordenanza municipal “Paraná Responsabilidad Social Empresaria” (2010).
- Proyecto de Ordenanza Municipal de Bahía Blanca “Creando el Programa de Responsabilidad Social Empresaria” (2010).
- Proyecto de Ordenanza Municipal de Posadas “Responsabilidad Social Empresaria” (2012).

Como se puede observar, no existe una legislación de carácter integral y unificada para toda la Nación. Sí hay proyectos que aún no se encuentran sancionados, pero que claramente han sido presentados voluntariamente con el afán de avanzar en el camino hacia la RSE. Excepto el proyecto de ley que establece la obligatoriedad de confección de balance social para empresas estatales y con participación accionaria del Estado. Dicho proyecto de ley ya cuenta con dictamen por unanimidad en las comisiones legislativas y tiene debate en diputados. El mismo fue presentado el 3 de mayo de 2012 por la Senadora Ma. Laura Leguizamón. El objetivo del mismo, es que el Estado sea pionero dando el ejemplo en la presentación del Balance Social en forma anual y obligatoriamente para aquellas empresas y sociedades en las que tiene participación.

La resolución general de Afip N° 3424 “Registro de Contribuyentes Socialmente Responsables” es de carácter nacional, pregona la voluntariedad y los beneficios de su adhesión. La misma es reciente, data del 28/12/2012.

Así vemos, que hay muchos ejemplos de acciones o iniciativas legislativas en distintas jurisdicciones que obviamente tienen carácter local pero que se encuentran interesadas en la promoción de este nuevo paradigma de la RSE, que apunta a la SUSTENTABILIDAD de la sociedad y todas las organizaciones.

Hasta aquí se ha hecho referencia del primer paso en el avance de la RSE el cual es, el cumplimiento de la legislación vigente y se ha dado a conocer la cantidad de normativa legislativa que hay actualmente y que sería un paso aún más agigantado el cumplimiento hasta ahora voluntario, de algunas de ellas de acuerdo a la jurisdicción en la cual nos encontremos y a la espera de la reglamentación de los interesantes proyectos que se encuentran en el Congreso de la Nación a la espera de su sanción.

A continuación, la segunda etapa o paso para seguir avanzando hacia el camino de la RSE.

1.3.2. Sensibilidad Social.

Esta segunda etapa consiste en que la empresa tome una necesidad nueva y concreta, trabaje sobre ella y la considere y adapte como una alternativa de crecimiento para ella y la sociedad en la cual se encuentra (González Unzueta, 2012, lectura 1). Es importante tener en cuenta que la empresa en esta etapa de avance debe desplegar conductas proactivas y sensibles hacia las nuevas exigencias que demanda la sociedad. Es decir que la empresa debe llevar a la práctica con sus conductas lo que la sociedad

demanda y necesita, debe dar respuesta a lo que concretamente es una necesidad social en la comunidad en la que está inserta ya sea relativa a la dimensión social o a la ambiental. Puede comenzar atendiendo a las necesidades sociales o ambientales y gradualmente ir avanzando en lograr involucrarse en ambas.

Este otro paso, que excede ya el cumplimiento básico de la normativa económica y legal, es la capacidad de una empresa u organización para adaptarse a las condiciones cambiantes de la sociedad. Se guía por las normas sociales y el marco de decisión es a mediano y corto plazo (Cantarelli, et.at., 2004).

Cabe notar, que esta segunda etapa en nuestro país es la que a menudo más visualizamos o escuchamos ya que muchas organizaciones y empresas quedan estancadas aquí y no se animan a seguir en el camino que las conducirá a una verdadera RSE.

Este escalón está conectado con el involucramiento de la empresa en acciones sociales para la comunidad, proyectos serios, que impliquen que la empresa estudie las ideas en profundidad y no solo que exista una directiva aislada y meramente intuitiva. Posibles aportes de ello sería: financiación de proyectos, patrocinio de actividades, donación económica o material, campañas de apadrinamiento, entre otras (Rangel, et.al., 2009).

Es menester tener como eje la ética de la empresa junto a los valores de la misma para que las conductas desplegadas puedan generar de a poco una nueva cultura empresarial que pueda llegar a sostenerse en el tiempo e invertir en la sociedad de la cual forma parte y avanzar hacia una verdadera y real RSE.

De esta manera la empresa contribuye frente a los problemas sociales resaltándose a través de las experiencias de los participantes, el valor del aprendizaje y el desarrollo personal surgido a partir de tener la oportunidad de ayudar a otros (Schvarstein, 2006). Es decir que no solo se sensibiliza a la empresa como unidad económica y social frente a los problemas sociales involucrándose en ellos, sino también a sus participantes que podrán ser empleados, gerentes, accionistas o dueños, entre otros grupos de interés interesados en sumar esfuerzos y participar. De esta manera se lograría ir avanzando y llegando hacia la RSE.

Un ejemplo de ello como ONG a la cual pertenezco, “Fundación IntegraRSE para la Concientización Social Responsable”, fue detectar (luego de largos debates y diálogos entre las partes interesadas) la necesidad que había en la Ciudad de Villa María de que las demás ONG’s pudieran dar a conocer a las empresas de la región las tareas, servicios, y objetivos por los cuales se habían conformado. Para ello la fundación se encargó de la

difusión de aspectos teóricos y prácticos básicos de la RSE para lograr generar un entendimiento integral de la temática. La idea fue crear un puente simbólico, pero real, entre las empresas y ONG's de la ciudad para que puedan ayudarse e involucrarse mutuamente. Las organizaciones con diversos fines sociales y ambientales asistieron todas las invitadas, más de veinte, muchas más son las existentes y las interesadas en participar pero por una cuestión de espacio se dejó al resto para otro futuro encuentro. Las empresas, estaban presentes, pero no asistieron todas las invitadas. El resultado de ello fue plasmado en el 1er Foro Sustentable que organizó la fundación el 5 de septiembre de 2012, para lograr entrelazarlos y aunar esfuerzos en pos de generar un desarrollo sustentable. Es así que al cabo de la jornada se relacionaron mediante la escucha mutua de experiencias, videos, propuestas, etc. Algunas empresas lograron poder involucrarse en la necesidad concreta de alguna o algunas ONG's, no directamente económica, sino, aprovechando el objeto social de las mismas. Por ejemplo las empresas Hiper Libertad y Osde se contactaron con una organización dedicada al reciclado de residuos la cual se encarga de recolectarlos puntualmente en estas empresas y con ello poder procesarlos y venderlos a otras empresas para adquirir mayores ganancias y poder subsistir. Las empresas logran evitar desecharlos sin saber el fin de ellos, se evita pagar a alguien para que los retire, entre otros beneficios. Vemos entonces, que de esta manera se logró generar una cadena de valor gracias al conocimiento que se les brindó a estas partes interesadas en lo que es la RSE y la sustentabilidad mediante la sensibilización responsable de ambas partes interesadas.

1.3.3. Responsabilidad Social.

Es la etapa misma de un recorrido complejo, dinámico y gradual. El paso óptimo al que se anhela para lograr una verdadera sustentabilidad integral en las tres dimensiones, la naturalmente económica, la social y la ambiental. El reto de las empresas en este siglo XXI es que se preocupen y ocupen por los impactos económicos, sociales y ambientales que genera en la sociedad, para lograr pues, la sustentabilidad en su actuar y que no se reduzca solo a su funcionamiento económico. La sociedad además de demandar necesidades básicas en sus productos o servicios, no es la única necesidad que hoy por hoy se demanda o exige a la empresa.

Las definiciones de RSE todas poseen un eje común y que es la proactividad y el involucramiento con la comunidad y los impactos sociales y medioambientales. Claramente se trata de un tema de gestión, por lo que se relaciona directamente con lo tratado acerca de la ética de la empresa y la forma de gestión que debería adoptar el líder que se encarga de dirigir a su empresa en pos de una conducta integralmente ética (González Unzueta, 2012, lectura 1, p.34).

La ética de la empresa.

Varios son los autores que hablan de una empresa ciudadana, Lozano (2002), Paladino citando a Solomon (2007), entre otros. ¿Qué significa ello? Que la empresa es vista como una comunidad dentro de la sociedad, formando parte de ella como un ciudadano más que tiene derechos pero también deberes u obligaciones legales y éticas.

“Se considera que la empresa es parte de la sociedad y su orientación al bien común lleva, pues, a importantes consecuencias en la concepción y contenidos de la responsabilidad de la empresa y, en definitiva, de las personas que toman decisiones actuando en la empresa o en su nombre” (Paladino, 2007, p. 166). Ya que según los parámetros morales y éticos que posea la persona que dirija a la empresa, es decir el gerente, dueños o accionistas, dependiendo sobre quien recaiga, será el grado de moralidad y ética que la empresa pueda desplegar hacia adentro y hacia afuera.

La moral es aquel tipo de saber que acompaña desde el origen a la vida de los hombres, haciéndolos más prudentes y justos, aunque haya ido recibiendo diferentes contenidos a lo largo de su historia (Cortina, 2000). Tanto la moral como la ética están presentes y acompañan la historia de los hombres pero aunque ambos términos, ética y moral, significan etimológicamente lo mismo, existe una diferenciación.

La ética es un tipo de saber que orienta la acción, un tipo de saber práctico que tiene como horizonte a la empresa como quehacer moral, el quehacer por excelencia de nuestro tiempo, cuyos objetivos no son sólo la producción y los beneficios de ella, sino también el desarrollo humano y el bien moral (Cortina, 2000).

La moral se encuentra en el plano interno de los hombres, en su conciencia, como moral vivida. La ética, en el plano externo, práctico, como moral pensada, exteriorizándose como valores, actitudes, comportamientos o normas que podemos elegir. Es decir, que se complementan y se conectan para poder lograr modos de orientar racionalmente la acción;

aprendiendo a tomar decisiones prudentes y moralmente justas. Para ello es preciso tener claras las metas y el fin que queremos lograr y llegar para accionar en nuestra vida.

Como exigencias éticas “la primera responsabilidad exigida por el bien común, es respetar a las personas y sus derechos y al medio ambiente; cumplir los legítimos contratos y actuar con justicia y veracidad en todo tipo de relaciones” (Paladino, 2007, p. 167). Ante todo y como eje central se deben respetar y tener como base los derechos humanos fundamentales. La segunda responsabilidad es la de contribuir al bienestar y el desarrollo de quienes están involucrados en la empresa (stakeholders) y lograr un buen clima ético y una cultura empresarial humanizante, la empresa ha de sentir las preocupaciones sociales de la sociedad (Paladino, 2007). La empresa debería cooperar para generar un desarrollo sustentable con todos los que intervienen y se involucran con la actividad o servicio que desarrolla la empresa, no solo puertas hacia adentro, sino hacia afuera.

“La ética de la empresa es un buen negocio” (González Unzueta, 2012, lectura 1, p.6), ésta afirmación es sostenida generalmente por pocas personas capaces de creer y defender que es cierto. Pretende ser la base de una buena estrategia empresarial para mejorar la gestión siempre bajo una real conciencia y convencimiento.

“Tener conciencia de los fines que se persiguen y habituarse a elegir y obrar con ellos es la clave de una ética de las personas y de una ética de las organizaciones, muy especialmente de las empresas” (Cortina, 2000, p.20).

Bernardo Kliksberg (2007) en su libro “*Más ética, más desarrollo*” hace referencia a que lo que una sociedad hace respecto a los valores éticos puede tener importancia decisiva en su economía y que se debería vincular más a la economía con la ética para lograr mayor igualdad, desarrollo y sustentabilidad. Ello se puede trasladar a las empresas, ya que lo que la misma haga con los valores éticos, podrá, y seguramente tendrá repercusión negativa en su economía.

Pero, ¿Cuáles son las razones para el nacimiento de una ética de la empresa? Como primera razón o argumento sería la urgencia de recuperar la confianza y credibilidad de las empresas. Luego, la necesidad de tomar decisiones a largo plazo. Una tercera razón es la responsabilidad social que tienen las empresas ya que la ética se manifiesta no solo en el plano individual, sino también en la empresa y la comunidad. Cuarta, la necesidad de una ética de las organizaciones la cual es indispensable para remoralizar y reconstruir el tejido de una sociedad. Otra quinta razón es que la ética es fundamental en la capacidad y el

convencimiento del manager y el directivo para llevar adelante sus negocios. Y por último, y más importante, que la ética es una auténtica necesidad social (Cortina, 2000).

Vemos como la ética aplicada en las empresas puede generar altos beneficios empresariales y sociales, buena reputación, buena competencia, y ante todo lograr una legitimación social o licencia para operar en la comunidad.

Entonces para culminar lo referente a la ética empresarial al decir de Adela Cortina (2000) es una parte de la ética aplicada (que se ocupa de estudiar cuestiones morales concretas y controversiales) cuya tarea es la aplicación de los principios generales, el esclarecimiento de los bienes internos que la actividad empresarial debe proporcionar a la sociedad, de las metas que debe perseguir y de los valores y hábitos que es preciso incorporar para alcanzarlas, teniendo en cuenta además la moral cívica de la sociedad en que se encuentra. La ética empresarial es un modo de resolver moralmente conflictos de acción.

El presidente del BID (Banco Interamericano de Desarrollo), Enrique V. Iglesias, en su artículo *Los nuevos desafíos éticos* (Ocampo, 2005) expresa que incorporar las dimensiones éticas del desarrollo y aspectos como los que resalta la idea de capital social, la confianza, la capacidad de asociatividad, la conciencia cívica, nos permite salir de una visión economicista unidimensional, para pensar en términos de un modelo de desarrollo integrado. Un modelo integrado buscará permanentemente la consistencia con los valores éticos. Hoy sabemos que la calidad ética de una sociedad influye fuertemente en su desempeño económico (Ocampo, 2005).

Actualmente crece cada vez más la necesidad de manifestar y mostrar los valores éticos a la empresa misma y a la sociedad. Es menester destacar que en el ámbito de la ética, vinculado a los contenidos normativos o de comportamientos en la actualidad, se elaboran los códigos de ética o de conducta para reemplazar los subterfugios en la letra de la ley, es decir, es una auto-regulación que se establece en diversas empresas, colegios de profesionales, entre otros, por la falta de exigibilidad de los principios éticos que añoran ser respetados e incluidos dentro de los derechos fundamentales.

Por eso es de considerar, que la RSE debería ser evaluada para poder “medir” en qué grado o escalón de desarrollo se encuentran sus políticas. Una opción para comenzar, puesto que no evalúa directamente la situación de la RSE, es la confección del código de conducta, en este instrumento se refleja la misión, visión y valores de la empresa u organización más los principios que la rigen. Hoy, muchas son las empresas que lo toman en cuenta y lo desarrollan. Seguidamente se desarrollará brevemente la multiplicidad y

diversidad de instrumentos e indicadores que en la actualidad encontramos para llevar a cabo una evaluación o “foto” de lo que es el avance de la RSE.

Instrumentos e indicadores para la evaluación de la RSE.

Las empresas necesitan transparentar su actuación a la sociedad toda y a sus grupos de interés a través de la evaluación de los impactos totales económicos, sociales y ambientales que produce, tanto positivos como negativos.

De esta manera se recaba información de las actividades llevadas a cabo por la empresa y sus resultados, además es útil como parámetro para que la empresa se proponga realizar planes de mejora sobre las debilidades que sean detectadas (González Unzueta, 2012, lectura 4). Existen herramientas, indicadores y normas directrices que sirven como guía a las empresas que las eligen, puesto que, hasta ahora son voluntarias. Mediante la implementación de las mismas se logra la *licencia para operar* que precisan las empresas y sumado a ello genera mayor competitividad y seguridad.

Las llamadas normas de responsabilidad social, ofrecen la particularidad de ser voluntariamente aceptadas por las empresas, pero han sido desarrolladas por Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) militantes en materia de derechos humanos, generalmente sobre la base de los convenios fundamentales de la OIT, y a veces también de otros convenios relativos a condiciones de trabajo e higiene y seguridad. Estas normas aspiran a devenir estándares de responsabilidad social de las empresas, que funcionarían de manera comparable a los estándares de calidad ISO, hoy casi indispensables para que una empresa adquiera respetabilidad internacional. (Devoto, P., 2006, p.8). Lo relevante de ello es que se asuma un real compromiso y que no sea simple marketing o moda, sino una verdadera implementación de políticas de RSE, ya que estos instrumentos e indicadores tienen como base fundamental el respeto por los Derechos Humanos. Si se desarrollaran estas prácticas solo por parecer, por moda o marketing, se estaría violando indirectamente a los Derechos Humanos fundamentales.

A continuación se mencionaran las herramientas que están disponibles para llevar a cabo dicha medición, las mismas se implementan respecto a cada stakeholders reflejando el grado de avance de la evaluación concreta de ellos.

Balance social.

Ya se ha referido respecto a la crítica que se estableció del balance social de la ley 25.877, que es un balance social pero desde una óptica laboral- financiera. El balance que se propone elaborar para cubrir las tres dimensiones de la RSE (económica, social y ambiental) y sus impactos positivos y negativos es el balance social, reporte de sustentabilidad o informe de sostenibilidad. Hoy, son muchas las grandes empresas y las Pymes bien posicionadas que lo desarrollan para informar a la comunidad y a sus partes interesadas las acciones de RSE. Sin perjuicio ello, de que las pequeñas empresas pueden confeccionarlo también.

La OIT lo definió como un instrumento para medir y evaluar en forma clara y precisa los resultados de la aplicación de la política social de la empresa. Es un instrumento de gestión para planear, organizar, dirigir, registrar, controlar y evaluar en términos cuantitativos y cualitativos de la gestión social de una empresa en un período determinado y frente a metas preestablecidas.

Sus características fundamentales son:

1. Debe ser presentado de manera periódica, con indicadores que permitan su comparabilidad.
2. Debe confeccionarse de manera uniforme, sin alterar la cantidad de indicadores.
3. Debe confeccionarse con absoluto profesionalismo, para realizar una comunicación en armonía con la estrategia y los lineamientos de la alta dirección. (González Unzueta, 2012, lectura 4, p.3).

Otras características del balance social son: transparencia, neutralidad, objetividad, integralidad, inclusividad. Consistentes, comparativos y explicativos. A los fines que puedan lograr un cierto grado de certeza y comparabilidad para los futuros periodos. Lo deseable y correcto es que posteriormente a la elaboración del balance social sea auditable y publicado para que surta sus efectos de publicidad dentro y fuera de la empresa.

Hay una aceptación más o menos generalizada a la necesidad de dar respuesta a las demandas de necesidades de diversos usuarios sobre aspectos vinculados al impacto social de las organizaciones. La verdadera característica del balance social consiste en ser una información de tipo global, rigurosa, si es posible cuantificada, sistemática del área social. El balance social está vinculado a la idea de integralidad y supone el uso de indicadores sociales (Rodríguez de Ramirez, M.C., 2003, s/d).

Como se estableció, el balance social está basado en el clásico trípode: económico, social y ambiental y donde en cada sección se reporta la performance de la empresa de

acuerdo a cada stakeholders. Para ello se utilizan una serie de indicadores que se encuentran a nivel internacional y regional como GRI, ETHOS, la Norma Internacional Guía de Responsabilidad Social ISO 26000, PACTO GLOBAL, entre otros, los cuales generan un marco de orden y medición a las dimensiones a tratar.

Antes de desarrollar brevemente los indicadores, se mencionaran normas o certificaciones para que las empresas puedan conocer de qué manera se puede gestionar aún mejor.

Norma SA 8000 (Social Accountability 8000).

Fue impulsada en el año 1997. Propone una gestión multistakeholders. Esta norma ha sido pensada para el campo corporativo y especialmente para el sector de las empresas de manufacturas. Adopta para su implementación la metodología ISO (para avalar la calidad de los productos y servicios ofrecidos por las empresas privadas), es decir que la certificación del cumplimiento está a cargo de terceros que son acreditados por la propia organización emisora de la norma (Schvarstein, 2006). Es decir, que es de verificación certificable y auditable. Es la primera, y hasta ahora, única norma certificable en cuestión de RS. “Esta norma es la única en el mundo que certifica globalmente la RSE en todos sus ámbitos” (Richard, E.H., 2010, s/d).

A su vez plantea nueve áreas esenciales: 1) trabajo infantil; 2) trabajo forzado; 3) salud y seguridad en el trabajo; 4) libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva; 5) discriminación; 6) medidas disciplinarias; 7) horario de trabajo; 8) remuneración y 9) sistemas de gestión (Schvarstein, 2006, p.212)

Social Accountability Accreditation Services (SAAS), como organización independiente, acredita a los proveedores con la certificación SA 8000 (Norma Internacional, ISO 26000, p. 91).

La norma es reconocida mundialmente y es una de las más prestigiosas en asuntos de derechos laborales, fue una de las primeras en imponerse en el nuevo paradigma de la RSE, pero es de difícil implementación en nuestro país puesto que al ser internacional, es bastante costosa la certificación.

Norma AA 1000 (AccountAbility 1000).

Iniciativa desarrollada en 1999 y actualizada en 2002 con la serie AA 1000S por el instituto de Responsabilidad Ética y Social del Reino Unido, una organización internacional sin fines de lucro cuya misión es realzar la responsabilidad exigible (accountability) en las organizaciones, una precondition fundamental para enfrentar los desafíos sociales y ambientales, (yendo más allá del cumplimiento de las obligaciones legales) inherentes a la visión del desarrollo sustentable y contribuir a que las organizaciones cimienten su responsabilidad social mediante la calidad de sus prácticas contables, de auditoría y de información (Schvarstein, 2006). Es una norma que garantiza la correcta rendición de cuentas.

La norma incluye tres estándares o series aplicables a cualquier tipo de organización, tamaño y lugar. La AA1000APS, proporciona principios generales de la rendición de cuentas. La AA1000AS, se refiere a los requisitos para llevar a cabo el aseguramiento de la sostenibilidad. Y por último la AA1000SES, brinda un marco de referencia para el involucramiento con las partes interesadas (Norma Internacional, ISO 26000).

Directrices de la OCDE.

La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para las empresas multinacionales) es otra norma directriz internacional que enuncia principios básicos y generales para un comportamiento socialmente responsable. Estas líneas directrices fueron publicadas en el año 1976 y revisadas posteriormente en el año 2000. Las mismas son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales que enuncian principios y normas voluntarias para una conducta empresarial responsable y transparente compatible con las legislaciones aplicables.

“Las directrices de la OCDE proporcionan una lista de comprobación para que las empresas hagan uso de ellas al examinar los riesgos y dilemas éticos relacionados con sus actividades potenciales en países en los que hay una gobernanza débil” (Norma Internacional, Iso 26000, p. 87).

Pacto Global.

La iniciativa primera, más amplia y diversa que existe a nivel internacional para el desarrollo de una gestión responsable de cualquier organización, es el Global Compact o

Pacto Global de las Naciones Unidas (Schvarstein, 2006). En el año 1999 Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas propuso la promoción y el desarrollo de los 10 principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas derivadas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los principios fundamentales de la OIT y los principios de Río sobre Ambiente y Desarrollo.

“Es una iniciativa de compromiso ético destinada a que las entidades de todos los países acojan como una parte integral de su estrategia y de sus operaciones diez principios de conducta y acción en materia de Derechos Humanos, Trabajo, Medio Ambiente y Lucha Contra la Corrupción” (Koffi Anann).

El Pacto Global está dirigido a organizaciones empresariales, pero abierta a cualquier tipo de organización. Los participantes se comprometen a alinear sus estrategias y operaciones con los 10 principios en las áreas de Derechos Humanos, Laboral, Medio Ambiente y Anticorrupción y a actuar apoyando los objetivos más amplios de las Naciones Unidas. Es una plataforma voluntaria donde se requiere a los adherentes que anualmente informen sobre los esfuerzos realizados para implementar los principios, a través de políticas y prácticas (Norma Internacional, Iso 26000, p. 87).

La naturaleza participativa de la RSE ha logrado que ésta iniciativa desde 1999 a nuestros días sea la más grande del mundo en cantidad de participantes y como iniciativa intergubernamental. El número de adherentes es seis mil en más de 135 países. Su adhesión es gratuita. Argentina adhirió a él, el 23 de abril del año 2004. Muchas son las empresas Argentinas y Cordobesas, hasta Villamariense y de la región, que ha nuestros días se encuentran adheridas voluntariamente al Pacto Global, sin embargo al ser algo optativo, pero conveniente, no todas siguen su proceso de participación y afianzamiento.

Participar en el Pacto Mundial implica un compromiso visible con el apoyo de los 10 principios universales. Una empresa que se ha adherido al Pacto Mundial deberá:

1. Integrar los cambios necesarios en las operaciones, de tal manera que el Pacto Mundial y sus principios sean parte de la gestión, la estrategia, la cultura y el día a día de la actividad empresarial.
2. Publicar en el informe anual o reporte corporativo (por ejemplo el reporte de sustentabilidad), una descripción de las acciones que se realizan para implementar y apoyar el Pacto Mundial y sus principios (Comunicación sobre el Progreso- CoP).
3. Apoyar públicamente el Pacto Mundial y sus principios, a través de comunicados de prensa, discursos, entre otros.

Además las empresas pueden maximizar los beneficios de participación, a través de las diferentes actividades que se ofrecen: diálogos sobre políticas, foros de aprendizaje y alianzas para proyectos (Pacto Global).

De acuerdo a los objetivos del Pacto Global, el primero de ellos hace referencia a la incorporación de los 10 principios en las actividades empresariales que la empresa realiza, tanto en el país de origen, como es sus operaciones alrededor de todo el mundo y derivan de: la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Declaración de la OIT sobre principios fundamentales y derechos laborales de 1998, la Declaración de Río de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 1998. Ellos quedan configurados del siguiente modo:

* Derechos Humanos: 1) Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados en el ámbito internacional y 2) Las empresas deben asegurarse de no ser cómplices en abusos a los derechos humanos.

* Normas Laborales: 3) Las empresas deben respetar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, 4) Las empresas deben eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, 5) Las empresas deben abolir de forma efectiva el trabajo infantil y 6) Las empresas deben eliminar la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.

* Medio Ambiente: 7) Las empresas deben apoyar los métodos preventivos con respecto a problemas ambientales, 8) Las empresas deben adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental y 9) Las empresas deben fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inofensivas para el medio ambiente.

* Lucha contra la corrupción: 10) Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.

GRI (Global Reporting Initiative).

La Iniciativa de Reporte Global o Global Reporting Initiative (GRI) es una organización sin ánimo de lucro con múltiples grupos de interés. La misma fue fundada por CERES y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en el año 1997 en Estados Unidos. En el año 2002, GRI trasladó sus oficinas a Amsterdam, donde actualmente se encuentra su secretaría. A su vez, GRI cuenta con oficinas regionales

en varios países y con una red de más de 30.000 personas en todo el mundo. Es una organización que promueve el desarrollo y la promoción de indicadores para la elaboración de informes, memorias o balances de sustentabilidad para todo tipo de organizaciones.

La primera guía fue publicada en 1999 y fue revisada en 2002. En el año 2006 se lanzó la última versión, el G3. La guía establece los principios e indicadores que las organizaciones pueden utilizar para medir y dar a conocer su desempeño económico, social y ambiental. Las guías se encuentran a disposición del público de manera gratuita.

Una tendencia: Los firmantes del Pacto Global consideran que ambas iniciativas (Pacto Global y GRI) son una guía de ayuda que relaciona a los diez principios del Pacto Global con la guía G3. Muchos son las organizaciones y empresas que utilizan conjuntamente estos dos instrumentos a la hora de reportar sus acciones y políticas de RS y RSE. Sólo en ARGENTINA, el 80 % de las organizaciones utilizan GRI (G3) y en su mayoría van acompañadas con los principios de Pacto Global o las materias y principios de la Norma Internacional ISO 26000. Mundialmente, cada vez más, es una tendencia que crece al igual que en la Argentina.

Indicadores ETHOS.

Es líder en Brasil, donde se encuentra su sede, y en Latinoamérica como organización de RSE. Los Indicadores Ethos de Responsabilidad Social Empresarial representan un esfuerzo del Instituto Ethos de ofrecer a las empresas una herramienta que las auxilie en el proceso de profundización de su compromiso con la R.S y con el desarrollo sustentable. Está estructurado en forma de cuestionario con tópicos relevantes para una gestión que, de hecho, contribuya al desarrollo socio ambiental. Los Indicadores son un excelente instrumento de concienciación, aprendizaje y monitoreo de la responsabilidad social empresarial (RSE).

Se estructuró la disposición en cuadros contiguos para auxiliar a la empresa también en la planificación de acciones: representan una escala evolutiva de parámetros, de políticas y acciones que puede la empresa utilizar como referencia o inspiración para sus propias políticas y acciones. El cuestionario de los Indicadores Ethos está estructurado en siete bloques, a saber: Valores, Transparencia y Gobierno, Público interno, Medio Ambiente, Proveedores, Consumidores y Clientes, Comunidad, Gobierno y Sociedad. Los indicadores Ethos de Responsabilidad Social Empresarial son gratuitos.

El Instituto Ethos y el Pacto Global han creado también una versión de los Indicadores Ethos aplicados a los diez principios del Pacto Global, de ésta manera una organización podrá comprobar en qué nivel ha implementado los diez principios en su gestión .

Existen también los indicadores PLARSE (Programa Latinoamericano de Responsabilidad Social Empresarial) lanzados por el Instituto Ethos de Brasil en el año 2000, que fueron adoptados como base de referencia para el desarrollo de indicadores de otras organizaciones de RSE en Latinoamérica, como por ejemplo el IARSE (Instituto Argentino de Responsabilidad Social Empresaria) que desde el año 2003 que se encuentra ubicado en nuestra Ciudad de Córdoba. De esas experiencias, del trabajo en alianza con las organizaciones de RSE locales y con el apoyo técnico del Instituto Ethos, surgió el componente de indicadores del PLARSE, que tiene como objetivo la utilización de un único patrón de indicadores de RSE para todos los países de América Latina que forman parte del programa. Está basado en los siete bloques de los indicadores Ethos.

Podría decirse que, estos indicadores son a nivel local o regional y que los demás son de orden internacional.

Norma Internacional Guía de Responsabilidad Social ISO 26000.

La Norma Internacional ISO 26000 llamada Guía de Responsabilidad Social, fue publicada por la Secretaría Central de ISO en Ginebra, Suiza, en su primera edición el primero de noviembre de 2010.

La norma ISO 26000 ha sido preparada por el ISO/TMB Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad Social con la participación de expertos de más de 90 países y 40 organizaciones internacionales y regionales representativas, que están involucradas en diversos aspectos de la responsabilidad social (Norma Iso 26000, p. v). Por lo tanto, es una norma establecida por consenso.

La norma anima a las organizaciones a ser cada vez más socialmente responsables a través de la utilización de la misma. Proporciona orientación a los usuarios; no es adecuada ni pretende servir para propósitos de certificación (ISO 26000, p. vii). Es por ello, que la misma es de carácter voluntario, no certificable. Ha tenido en general una buena aceptación más allá de las críticas positivas y negativas en torno a su carácter voluntario y no certificable dependiendo el sector de las organizaciones. En general el sector

empresarial y estatal son bastantes reacios en pensar en una futura certificación u obligación de esta norma, no así, el tercer sector (las ONG, Fundaciones, Asociaciones civiles, etc), que reclaman justamente comportamientos socialmente responsables exigibles o certificables. Pero como su nombre lo indica, hasta ahora es una “Guía de Responsabilidad Social”, no obstante ello, en la realidad muchas organizaciones la utilizan complementariamente junto a otros indicadores y cada vez más adoptan sus lineamientos.

Es muy relevante y rico el contenido todo que posee la norma, su vocabulario simple y entendible para todas las partes de interés y usuarios de la misma, sus explicaciones y aclaraciones, su practicidad y sus recomendaciones.

Los siete principios de la R.S que proporciona la norma son:

1. Rendición de cuentas.
2. Transparencia.
3. Comportamiento ético.
4. Respeto a los intereses de las partes interesadas (stakeholders).
5. Respeto al principio de legalidad.
6. Respeto a la normativa internacional de comportamiento.
7. Respeto a los derechos humanos.

Respecto a las Materias Fundamentales de R.S que considera y propone la norma, una organización para definir el alcance de su R.S, debería identificar asuntos pertinentes y establecer sus prioridades, abordando las siguientes materias fundamentales:

1. Gobernanza de la organización,
2. Derechos Humanos;
3. Prácticas laborales;
4. Medio Ambiente;
5. Prácticas justas de operación;
6. Asuntos de consumidores; y
7. Participación activa y desarrollo de la comunidad.

Cada materia fundamental incluye una serie de asuntos de R.S. Las acciones sobre estas materias fundamentales y asuntos que se deberían basar en los principios y prácticas de R.S.

Existen más instrumentos e indicadores, aquí se han plasmado los que tiene mayor relevancia y uso en nuestro país.

Se ha desarrollado en este capítulo lo concerniente a los conocimientos básicos de la RSE para su entendimiento teórico en pos de aplicarlo a la realidad de cada empresa u organización y paliar de esta manera poco a poco la falta o el escaso conocimiento de la misma.

Al culminar con la última etapa del proceso de avance de la RSE, no significa ello que no se deba seguir avanzando, por el contrario, es deseable que se genere dentro de la etapa de RSE una etapa estratégica de gestión integral a largo plazo y sustentable en el tiempo.

Asimismo, en el siguiente capítulo se desarrollará la relación existente entre los stakeholders o grupos de interés y la RSE para continuar gradualmente adquiriendo conocimientos teóricos e implementarlos en un futuro.

CAPITULO 2: responsabilidad social empresarial y Stakeholders

2. Stakeholders

Este capítulo pretende desarrollar lo relativo a la relación sumamente relevante que existe entre la RSE y los stakeholders (o grupos de interés o partes interesadas) considerando que la aplicación de los conceptos que se brindarán serán de una practicidad importante para la empresa u organización que decida implementarlos.

La noción de stakeholders nació en el año 1963, pero su teoría fue propuesta por Freeman en 1984. Para recordar este concepto Lozano (2002) expresa que el desarrollo de la RSE es paralelo al desarrollo del concepto de stakeholders. Y afirma que “es toda persona o grupo que resulta afectado por las actuaciones de la empresa o que puede ver afectar a sus resultados o a su futuro” (p. 23) de manera positiva o negativa.

Surge en una etapa de transición donde se pasó de una perspectiva de enfoque que miraba solo a los accionistas (shareholders) a una perspectiva de empresa moderna enfocada en los stakeholders; puesto que sin este conjunto de diversos grupos de interés la empresa dejaría de existir.

Otra definición la brinda Paladino (2007): “Los *stakeholders* son cualquier individuo o grupo que puede afectar o es afectado por el logro de los objetivos de la empresa” (p. 44). Una empresa no puede ignorar las prácticas de sus grupos de interés que cíclicamente interactúan en la empresa ya que tarde o temprano terminará repercutiendo en sus resultados.

El desarrollo y evolución de la RSE ha generado hasta el día de hoy muchos beneficios, entre los más importante se puede destacar el concepto y la práctica relacionada a los stakeholders, logrando de esta manera aumentar la transparencia y el valor social y ambiental de las empresas.

Como se estableció, la RSE es un caso de negocios puesto que se relaciona con la gestión de la empresa que debe comprender a todos los stakeholders y puede ir avanzando en proactividad gradualmente a medida que la empresa se va involucrando con los problemas sociales llamados “impactos sociales genéricos”. Los mismos no son causados directamente por la empresa pero puede ser parte de la solución, involucrarse con ellos (González Unzueta, 2012, lectura 2).

Si el fin de las mismas es generar negocios sostenibles o sustentables, deberían tener un conocimiento certero de todas las partes interesadas que tengan influencia o influyan en su esfera de actividad. Para ello es preciso revisar y evaluar la cadena de valor

de la empresa mediante el diálogo con sus grupos de interés para lograr como fin primordial una gestión estratégica de las relaciones.

“No se trata ya de colocar a cada empresa en el centro del (su) mundo, y ver el resto de la realidad social como su "entorno", sino de situar a la empresa en el seno de la red de relaciones en la que está inscrita y de preguntarse qué relaciones quiere construir en esta red y porqué” (Lozano, 2002, p.24).

2.1. Teoría de los Stakeholders.

La teoría de los stakeholders surgió de la mano de Freeman en el año 1984 y cada vez más en la actualidad, es considerada una buena teoría para llevarla a la práctica y gestión de las organizaciones en general.

Esta teoría esgrime que las empresas están inmersas en un sistema relacionado con toda la sociedad, no abstractamente sino a través de grupos de stakeholders representativos (Paladino, 2007) que constantemente interactúan en la vida de la empresa para obtener generalmente un buen resultado en su dimensión económica. Por lo tanto, lo que propone esta teoría es que estas partes interesadas que se encuentran dentro y fuera de la empresa, pero vinculadas a ella, sean consideradas respecto a sus exigencias o demandas y contribuciones en el devenir de la empresa respecto a sus tres dimensiones: económica, social y ambiental para generar un desarrollo sustentable.

“El sistema de *stakeholders* puede ser utilizado para poder conocer ante quién es responsable la empresa” (Paladino, 2007, p.44) ya que estas partes interesadas son las receptoras de las conductas desplegadas por la empresa, ya sean buenas prácticas o impactos negativos hacia ellos.

Para resumir, la teoría de los stakeholders:

- Se focaliza en la atención simultánea de las interrelaciones organizacionales y las políticas en general como en la toma de decisiones mediante el diálogo con los grupos de interés.
- Identifica a todos los stakeholders interesados en la marcha de la empresa ante quienes es responsable y con los cuales interactúa.
- El objetivo es reconocer los públicos, sus expectativas y equilibrar las respuestas a los intereses de todos ellos.

2.1.2. Clasificación de los Stakeholders.

Es muy importante la clasificación que se realice de los grupos de interés puesto que a partir de ellos, se podrá ir generando un proceso de interrelaciones integrales en pos de una buena gestión estratégica y sustentable.

De estos grupos de stakeholders involucrados con la actividad de la empresa dependerán los resultados de la misma. Dada esta interdependencia, la empresa deberá considerar y legitimar los intereses de estos actores ya que forman parte de la organización o están fuertemente vinculados a ella (Cantarelli, et al., 2004).

Muchas son las clasificaciones que se les han otorgado a estos grupos de interés o stakeholders. Pero claro está, y todos coinciden que ellos son los destinatarios de los comportamientos de las empresas que serán positivos o negativos de acuerdo a los parámetros éticos que las mismas posean (González Unzueta, lectura 2, 2012).

Es así, que al decir de Adela Cortina (2000) una empresa estará bajo el modelo taylorista si la misma asume una gestión vertical o piramidal y sin poseer valores propios, es autoritaria. Por el contrario, el modelo de empresa posttaylorista, es una empresa la cual esta signada por sus propios valores, participativa, con una forma de gestión horizontal y con perspectivas de proyectos a largo plazo.

Una clasificación es la que realiza Lozano (1999), aduciendo que los stakeholders se clasifican en: accionistas, trabajadores, clientes, proveedores, comunidad local, medios de comunicación, asociaciones de consumidores, entre otros (p.128). Esta clasificación no los subdivide en grupos, considera que cada uno de estos grupos poseen particular relevancia en el proceso de identificación de los mismos y en el actuar de la empresa.

Otra clasificación de los stakeholders es la que los subdivide en primarios, secundarios y públicos. Todos los grupos de interés son analizados puertas adentro y puertas hacia afuera de la organización.

Los stakeholders primarios son aquellos sin los cuales la empresa no podría continuar su ciclo de vida y sobrevivir. Generalmente están integrados por accionistas, inversores, empleados, clientes y proveedores. Existe un alto grado de interdependencia entre la empresa y este grupo de stakeholders (Paladino, 2007). Estos grupos de interés son los clásicos de cualquier empresa y por lo tanto poseen un alto grado de compromiso e involucramiento con ella y con la sociedad misma.

Los stakeholders secundarios influyen o son influidos por la empresa, pero no participan en sus actividades ni son esenciales para mantener viva y productiva la empresa. Ejemplos de ellos son los medios de comunicación y una amplia gama de grupos como Ong's, asociaciones civiles, consumidores, demás empresas, entre otros. Los mismos, son capaces de movilizar y sensibilizar la opinión pública positiva o negativamente, logrando dañarla significativamente o aumentar su buena reputación (Paladino, 2007). Es así, que estos grupos secundarios si bien no son esenciales o los clásicos en la actividad productiva diaria de una empresa, coadyuvan para que se genere una buena o mala imagen y a satisfacer las necesidades del producto o servicio que la empresa brinda como por ejemplo el caso de los consumidores, de esta manera ellos también contribuyen a aumentar el capital de la misma con la compra o adquisición del servicio.

La última sub clasificación es la del grupo de stakeholders públicos que “está formado por los gobiernos y comunidades que proporcionan la infraestructura y mercados, cuyas leyes y regulaciones deben ser obedecidas y a quienes se les deben pagar impuestos y otras obligaciones” (Paladino, 2007, p. 45). Estos grupos de interés públicos, gobierno y comunidad, configuran la relación de contrato social puesto que son las partes del mismo; la comunidad porque recibe y el Estado porque regula (González Unzueta, 2012, lectura 2). Otro stakeholders público de la empresa es el medio ambiente, el cual ha tenido gran relevancia en los últimos años por su relación con el ansiado desarrollo sustentable que pregonan nuestra Carta Magna en su artículo 41.

En los últimos años se ha afianzado la relación de los diversos stakeholders con las Pymes, ya que debido a su tamaño, cercanía con los mismos, entre otros factores, ha contribuido a que esta relación sea más cara a cara. En algunas grandes empresas sucede lo mismo gracias al plan estratégico que han podido implementar con los mismos. Por el contrario, en otras empresas de gran envergadura suceden episodios como alejamiento por falta de compromiso, acercamiento por conveniencia o prioridad solo a los accionistas o dueños e inversores.

Lo interesante de esto sería que se pueda ir más allá de lo estrictamente clásico o conveniente y animarse a afianzar las relaciones e involucramientos con todos los stakeholders o grupos que formen parte de todo el accionar de la empresa. Que exista un trato igualitario hacia todos y que el sentido de pertenencia, valga la redundancia, pueda ser sentido por todos los grupos de interés.

2.1.3. Stakeholders y triple creación de valor.

Que una empresa posea valores éticos es, pues, avanzar y hacer RSE, ejecutando prácticas éticas y transparentes sostenibles en el tiempo, es decir, hacer práctica la ética empresarial. Es incluir principios y valores éticos que guíen el camino por recorrer de la empresa, involucrando todos sus grupos de interés o stakeholders y lograr de una manera transversal e integral en sus tres dimensiones, la creación de valor económico, social y ambiental, siempre bajo el paraguas de la ética. Ya que en el mundo globalizado que nos toca transitar, al decir de Bernardo Kliksberg (2007), tiene sed de ética. Muchos autores alegan también que estamos inmersos en una profunda crisis de valores. Por eso todos, personas, organizaciones y empresas precisamos de esos valores que son esas “ideas fuerzas” que guían y se expresan en las prácticas o comportamientos.

Es relevante que la empresa genere valor en su dimensión interna, que es la ética empresarial. Manifestándose en su misión, visión y valores plasmados en sus códigos de ética, las buenas prácticas, la rendición de cuentas y el clima laboral (Rangel, et al., 2009).

Asimismo, la empresa debería generar valores en su dimensión externa, que abarca las dimensiones económica, social y ambiental en relación a los diferentes stakeholders que están involucrados y que son destinatarios de las prácticas e impactos que despliega la empresa.

Un ejemplo que brinda (Rangel, et al., 2009) es que la dimensión externa está conformada por tres elementos: la comercialización responsable, vinculada con la calidad de los productos, con la publicidad clara y veraz y con el compromiso de prácticas éticas de venta. Luego, el cuidado del medio ambiente, que incluye reciclaje y consumo responsable de recursos naturales para contribuir a la eficiencia en relación con el ecosistema. Por último, el desarrollo comunitario, con el apoyo de proyectos sociales y la promoción del voluntariado corporativo, generando actividades comunes con otras instituciones e implicando a diversos actores sociales (p. 105). Cabe destacar, que se está refiriendo a las dimensiones económica, ambiental y social respectivamente.

El instituto ETHOS ha llamado a este proceso de creación de valores “triángulo virtuoso”. El concepto de RSE que otorga el mismo es: “La responsabilidad social corporativa es una forma de gestión que define la relación ética y transparente entre la empresa y todas las partes interesadas con las que se refiere y los objetivos de negocio para impulsar el desarrollo sostenible de la sociedad, preservando recursos ambientales y

culturales para las generaciones futuras, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales.”

Dicho concepto se correlaciona con la dinámica del triángulo virtuoso que se refiere a la generación de triple valor. En el aspecto social, económico y ambiental.



Fuente: González Unzueta, 2012, lectura 2, p, 7.

¿Y cuál es la relación que existe entre el triángulo virtuoso y los stakeholders? Es la creación de triple valor a través de los impactos que ocasiona la empresa a sus públicos de interés, de esta manera se pretende generar valor económico, social y ambiental a los diversos stakeholders. O desde el punto de vista de Lozano (2002) en otras palabras, expresa que una empresa contemporánea debe gestionar cuatro capitales: el económico, el humano, el social y el medioambiental, debiendo valorarse su actuación en base a todos y no sólo con el primero de ellos. Para ello será dable revisar y evaluar la cadena de valor de la empresa y equilibrar la gestión con los grupos de interés, ya que si escatiman en realizarlo, ellos pueden ejercer presión para que la empresa asuma sus compromisos y sea responsable, transmitiendo RSE a través de una cadena de valor ética, responsable y sustentable.

Entonces, “generar triple valor en el aspecto social y desarrollando capital social, generando valor económico pero visto como un crecimiento exponencial y valor

medioambiental protegiendo los recursos y utilizándolos en pos de un desarrollo sustentable” (González Unzueta, 2012, lectura 2, p.7).

Esta generación de valor no es en vano, es la guía estratégica que toda organización debería tener como horizonte a la hora de implementar políticas de RSE o en el proceso de avance de la misma. Ya que no basta que el valor económico sea solo el mero lucro sino que es menester ir más allá de ello, generando nuevas posibilidades de crecimiento al personal y su familia, aumentando la demanda de los productos y servicios responsables entre otros tantos beneficios más. En cuanto al valor social, genera valores humanos y culturales ya que promueve la cadena de trabajo, potenciando de esta manera al capital humano que es el personal de la empresa. Respecto al valor medioambiental, previene el agotamiento de los recursos naturales, protege los existentes, reduce la huella ecológica y promueve el desarrollo sustentable mediante sus buenas prácticas en complemento con el respeto y el cumplimiento de la legislación vigente en materia ambiental.

Toda la dinámica del triángulo virtuoso debe darse respetando el nivel postconvencional, como un acuerdo tácito universal, teniendo como base fundamental los derechos humanos que cada vez más son contemplados en todo el mundo (González Unzueta, 2012, lectura 1) y que rigen normativamente el marco de la RSE.

2.2. Stakeholders y Gestión de RSE.

Para el avance y logro de la dinámica del triángulo virtuoso en su triple creación de valores, es preciso que se gestionen buenas prácticas hacia los stakeholders que son los receptores de las mismas. La empresa debe llevar a la práctica la teoría de los grupos de interés, la triple creación de valor y la clasificación de los stakeholders, considerando las contribuciones o capacidad de influencia y las demandas básicas, expectativas o intereses de cada uno. Para ello es preciso gestionar la RSE incorporando las expectativas de los grupos de interés en las prácticas empresariales. La empresa no puede vivir solamente de las expectativas de ella como unidad económica, debe considerar e involucrar todas las demandas o expectativas de sus stakeholders para lograr un desarrollo sustentable es su modo de gestión integral que es el anhelo y el fundamento de la RSE. El primer paso fundamental ante que todo, es que la empresa debería tener consciencia de todas sus partes interesadas, ello permitirá una mejor gestión de los riesgos. Luego, podrá ir avanzando en el camino de este modo

de gestión, de esta nueva forma de hacer negocios éticamente generando nuevas oportunidades a sus grupos de interés. Ya que al asumir un compromiso serio respecto a su gestión, podrá evaluar y medir, no solo los impactos que la empresa u organización genera en la sociedad toda sino, la que específicamente genera a sus stakeholders.

“El reconocimiento de la responsabilidad social también implica reconocer a las partes interesadas de una organización. Un principio básico de la responsabilidad social es que una organización debería respetar y considerar los intereses de sus partes interesadas que se verán afectados por sus decisiones y actividades” (Norma Internacional Guía de Responsabilidad Social Iso 26000, p. 14).



Fuente: Norma Internacional Guía de Responsabilidad Social Iso 26000, p. 15.

Incorporar las expectativas de los stakeholders y reconocer sus contribuciones o capacidad de influencia en las prácticas empresariales, es una forma de protegerlos y motivarlos. Para ello es necesario:

- Identificar grupos de interés (primarios, secundarios y públicos).

- Clasificación: Determinar demandas y contribuciones.
- Definir planes de acción.
- Diálogo con los stakeholders.

En cuanto a la identificación de los grupos de interés, es el primer paso para comenzar a generar el conocimiento de todos los actores que tienen influencia en su esfera de actividad. Los stakeholders se identifican revisando la cadena de valor de la empresa, es decir, los procesos de valor de gestión de la misma. Luego, es preciso clasificarlos y categorizarlos en función de sus expectativas o demandas, problemas, los diferentes impactos que causa a la empresa o viceversa a fin de determinar la relevancia de sus modos de interacción (Biblioteca virtual de Forética, 2009).

Para que las políticas de RSE puedan funcionar estratégicamente a largo plazo, depende en su mayoría de la correcta identificación y clasificación de los stakeholders ya que sin este check list o listado de grupos de interés sería imposible una correcta implementación de RSE.

Dentro de esta clasificación se debe detectar si existen alianzas entre los stakeholders para lograr una interrelación e interacción estratégica entre sí, ya que en la práctica es posible que se realicen determinadas acciones que involucren conjuntamente a más de uno.

Para definir los planes de acción, particularmente cada empresa deberá realizar un mapeo de stakeholders definiendo las relaciones e intereses. Además se deben plasmar líneas de acción estratégicas para complementar este proceso. El mapeo consiste en un cuadro o esquema que elabora la empresa específicamente de su actividad que desarrolla interrelacionándola con las relaciones e intereses de los stakeholders identificados y clasificados.

El diálogo con los grupos de interés es el que debe primar en este proceso de gestión de RSE en relación a sus stakeholders puesto que sin él, nada podría llevarse a cabo o seguir avanzando en este proceso, ya que si comienza bien pero el diálogo se estanca o deja de ser una prioridad, no se puede avanzar correctamente y éticamente en dicho proceso. Este intercambio, que puede plasmarse en diversos paneles de debate fomenta la cultura del diálogo con todos los grupos de interés involucrados o a involucrarse. Favorece además la mejora continua y fortalece el rol de la empresa en la participación y desarrollo de la comunidad. No solo beneficia a la empresa y sus stakeholders estas buenas prácticas que van desde el diálogo proactivo a acciones

concretas, también benefician a toda la comunidad ya que los grupos de interés y las empresas forman parte de ella.

En el siguiente cuadro se puede observar un ejemplo general de algunos stakeholders en relación con sus contribuciones y demandas.

Stakeholders	Contribuciones	Demandas Básicas
Accionistas	<ul style="list-style-type: none"> • Capital 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilidades y dividendos ▪ Preservación del patrimonio
Empleados	<ul style="list-style-type: none"> • Mano de obra • Creatividad • Ideas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Salarios justos; ▪ Seguridad y salud en el trabajo; ▪ Realización personal; ▪ Condiciones de trabajo
Proveedores	<ul style="list-style-type: none"> • Mercaderías 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Respeto a los contratos; ▪ Negociación leal
Clientes	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos • Fidelidad 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguridad de los productos; ▪ Buena calidad de los productos; ▪ Precio accesible; ▪ Publicidad honesta
Comunidad/ Sociedad	<ul style="list-style-type: none"> • Infra-estructura 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Respeto al Interés comunitario; ▪ Contribución para mejorar la calidad de vida en la comunidad; ▪ Conservación de los recursos naturales; ▪ Protección ambiental; ▪ Respeto a los derechos de las minorías
Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte Institucional, Jurídico y Político 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obediencia a las leyes; ▪ Pago de impuestos
Competidores	<ul style="list-style-type: none"> • Referencial de Mercado 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lealtad al competir

Fuente: González Unzueta, 2012, lectura 3, p. 3.

Para proseguir en este proceso de gestión de stakeholders, Lozano (1999) sugiere:

- 1) Hacer el mapa de los stakeholders, a partir de una lista, cuanto más completa y detallada mejor, de los grupos y personas que interactúan con la empresa, que influyen en ella, la afectan o son afectados por ésta;
- 2) Hacer el mapa de las coaliciones de stakeholders, porque es necesario no olvidar nunca, que en la práctica los stakeholders no son un agregado, sino que también están o pueden estar interrelacionados entre sí;

- 3) Adivinar de qué tipo es el interés de cada stakeholders, en la medida en que pueden tener importancia y significación diferentes para la empresa y que, por tanto, una vez constatados los pueden considerar diferentemente;
- 4) Adivinar cuál es el poder de cada stakeholders, relacionándolos con los intereses que intervienen en sus relaciones con la empresa;
- 5) Construir una matriz de las prioridades con relación a los stakeholders, puesto que una vez combinada toda la información, la empresa tiene que decidir su línea de actuación; y
- 6) Supervisar, a partir de las decisiones tomadas, si hay cambios en las coaliciones (Lozano, 1999, p.129).

Lo relevante de este modo de gestión es que se puedan implementar buenas prácticas en pos de la motivación y protección de cada stakeholders para que sientan y perciban el sentido de pertenencia con la empresa. De esta manera lograrán una gestión a largo plazo para beneficios de todos, empresa, stakeholders y comunidad. Así pues, es dable resumir las maneras de motivación y protección que las empresas u organizaciones deberían considerar con cada stakeholders en particular para generar una gestión sustentable.

- ✓ Accionistas o dueños: Stakeholders primario. Este es un grupo de interés naturalmente primario puesto que sin ellos la empresa nunca hubiere nacido, haciendo referencia específicamente a la empresa y no a otras organizaciones. El fin por el que la empresa ha sido creada es primeramente lucrativo y para ello es necesario que una o varias personas aporten capital, el cual se verá comprometido en el devenir de la empresa. Entonces, ¿cómo no respetar, proteger y motivar a este grupo de interés para que continúe aportando y confiando un elemento primordial para la vida de la empresa como es su capital? Si bien los accionistas o shareholders fueron los únicos que por cientos de años se les debía rendir cuentas bajo la teoría de Friedman (1970) que postulaba que “la obligación moral de los directivos de la empresa es generar beneficios para los accionistas” (Paladino, 2007, p. 41), esa teoría ha dejado de subsistir puesto que ahora deben considerarse todos los stakeholders, no solo los accionistas o dueños amén de la importancia de sus contribuciones y demandas mínimas como son la preservación del patrimonio y la división de ganancias. Por ende, si la

empresa no conoce las demandas o expectativas de sus accionistas o las conoce pero no las satisface o lo hace parcialmente, probablemente ellos decidan retirar su capital o retirar a los ejecutivos y administrativos que integran la empresa. Por ello, además se debería valorar: la veracidad de la información, la buena administración y la transparencia en la gestión.

- ✓ Empleados: Stakeholders primario. La valoración de este grupo de interés es fundamental ya que los empleados son uno de los pilares principales y tienen generalmente, una marcada esfera de influencia en la empresa. Deben estar motivados y protegidos constantemente excediendo lo que estrictamente determina la ley, ello se supone cumplimentado por los empleadores. Entre otras tantas obligaciones legales: el pago de su salario en blanco, las condiciones de higiene y seguridad, el respeto irrestricto por los Derechos Humanos, el fomentar y promover principios de libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso y obligatorio, la abolición de cualquier forma de trabajo infantil y la prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación en materia de empleo y de ocupación. Pero más allá de esto, que es relevante también, el personal debe sentirse “motivado” en su ámbito laboral, debe sentir que pertenece a la empresa, que trabaja y se interrelaciona en un buen clima laboral. El capital humano es irremplazable, las empresas deben invertir en él para que pueda desarrollar sus capacidades no solo laborales, sino también educacionales, familiares, educativas, recreativas, entre otras. Los empleadores deben tratar a los empleados como “personas” más que como empleados, por eso es dable llamarlos personal. De esta manera el personal será más proactivo a la hora de defender a la empresa y aportar propuestas para su mejora en un clima de participación y en igualdad de oportunidades. Que los empleadores consideren la relación con su personal como un elemento más de su gestión, permitirá desarrollar, gestionar y sobre todo liberar todo el potencial individual de las personas. Ello permitirá también, un desarrollo profesional o carrera del personal en la empresa alentando a que siga educándose y capacitándose, y los que no, animarlos y acompañarlos a que continúen con sus estudios. Esto favorecerá a la empresa, a ellos mismos como personas, a sus familias y a la sociedad.

- ✓ Clientes: Stakeholders primario, se podrían sub-clasificar como un stakeholders contractual. El cliente asume con la empresa una relación contractual bajo la protección de la Ley de defensa del consumidor 24.240 y sus modificatorias 26.361. ¿Cuál es la expectativa o demanda del cliente hoy? La respuesta sería: obtener buenos productos y servicios, siendo la empresa responsable con el medio ambiente y la sociedad y a un precio accesible. ¿Cómo puede la empresa satisfacer, proteger y motivar a sus clientes o a los futuros? La respuesta sería: máxima calidad en los productos y servicios; máxima seguridad, información veraz, completa y protegida; publicidad responsable; tratamiento adecuado de quejas y reclamos. El resultado de ello sería un cliente fidelizado con la empresa gracias a las ventajas competitivas que se basan en la reputación social de la empresa. De esta manera el cliente tendrá una decisión de compra responsable basado en los valores éticos asumidos por la empresa, las buenas prácticas en las relaciones con la comunidad, y el grado de compromiso que demuestre la empresa en sus dimensiones económica, social y ambiental.
- ✓ Proveedores: Stakeholders primario. También es una parte interesada contractual de la empresa. ¿Cuáles son las demandas o expectativas de este grupo de interés? Que se respeten sus contratos, que la relación sea duradera o a largo a plazo, que participen de una política sustentable y que la negociación sea leal. ¿Cómo la empresa puede satisfacer, motivar o proteger a estos stakeholders? Cabe notar que aquí se invierten los roles de alguna manera, puesto que la empresa es cliente de uno o varios proveedores, y a su vez ésta es proveedora de bienes y/ o servicios. Entonces, la RSE atraviesa a la empresa en ambos roles. La motivación principal sería el desarrollo y la implementación de estrategias comunes que promuevan la RSE. En el capítulo siguiente se hará foco en este grupo de interés de acuerdo a los objetivos y a la propuesta de este trabajo de grado.
- ✓ Medios de comunicación: es un stakeholders secundario. Su función para la sociedad y las empresas es primordial. Actúan con respecto a la RSE desde varias aristas. Como observadores de la misma y como difusores, “está ligado al carácter específico de la actividad empresarial periodística y de la industria de la comunicación y la difusión pública” (Rangel, et al, 2009, p. 137) y como empresas que son (la mayoría) en la asunción y el compromiso

con ella. Respecto a esto último, la empresa de medios de comunicación deberá considerar que condiciones genera la empresa para convertirse en transformadora de la realidad social, ya que la Responsabilidad Social de la empresa mediática no difiere de cualquier otro tipo de empresa, tiene las mismas responsabilidades (Rangel et al., 2009), y moralmente aún más puesto que inciden en la opinión pública y privada. Influyen permanentemente en las actividades que las empresas desarrollan respecto a su compromiso con la sociedad y el medio ambiente, difundiendo lo bueno y lo malo. Ello repercute naturalmente en la reputación social de las empresas y en la licencia para operar que atribuye la sociedad. “En este aspecto la empresa debe pensar en el diseño de un sistema de comunicación para la difusión de sus acciones y posicionamiento de su imagen” (González Unzueta, 2012, p. 22). Es preciso destacar que este stakeholders tiene conexión directa o indirecta con todos los restantes ya que en todos incide o influye respecto a la opinión o imagen que cada uno posee de determinada empresa u organización, generalmente por la difusión que los medios realizan. Por ejemplo, influye en el cliente o consumidor al comunicar las características de un producto o servicio beneficiando o no a determinadas empresas, en sus relaciones con el gobierno nacional y local, entre tantos ejemplos más. Sin embargo, los medios de comunicación como stakeholders perteneciente a una determinada empresa debe tener las mismas responsabilidades que el resto.

- ✓ O.N.Gs: Stakeholders secundario. Este grupo de interés ha tenido un crecimiento exponencial en las últimas dos décadas, quizás, paralelo al desarrollo de la RSE. El surgimiento de las privatizaciones, la globalización, y demás factores han influido para que este tercer sector canalice las necesidades y demandas de la sociedad para con las empresas. Son intermediarias y se relacionan con el resto los stakeholders puesto que son constructoras de alianzas estratégicas entre el sector público y el sector privado. Estas alianzas, que actualmente van creciendo considerablemente, son generadoras de beneficios para las empresas, la sociedad y las diversas organizaciones. Son útiles para lograr concientización y el respeto por temas de candente relevancia, para socorrer a las empresas que no tienen claro ciertas cuestiones relacionadas a la gestión sustentable de la RSE, y por

sobre todo exigen y animan a las empresas a ser responsables y a generar buenas prácticas para la comunidad. Son dueñas de una fuerte legitimación social y por ende gozan, la mayoría, de licencia para operar de sobra en toda la comunidad ya que atienden y trabajan con y para fines sociales.

Estas ONG's son organizaciones privadas con fines públicos, lo que significa reconocer la tensión entre lo público y lo privado como un factor constitutivo de su organización (Schvarstein, 2006). Ellas canalizan las tensiones y demandas de ambos sectores e intermedian en pos del bienestar social. Actualmente, una manifestación y ejemplo de esta tensión es el debate que se genera por la introducción en las ONG's de los modos de gestión propios de las empresas privadas con fines de lucro (Schvarstein, 2006). También este stakeholders está relacionado con la propuesta o plan de acción del capítulo siguiente. Fundación IntegraRSE para la Concientización Social Responsable, se encuentra dentro de este stakeholders.

- ✓ Asociaciones de consumidores: Stakeholders secundario. Son organizaciones que canalizan las expectativas de los consumidores individuales y, cada vez más, exigen a las empresas asegurar los bienes y servicios que ofrecen y prevenir los abusos (Del Castillo, Gutiérrez, Leguizamón, Schwalb, Vives, Nowalski, Peinado- Vera, Caravedo, Casanova, 2011). Estas asociaciones bregan por la defensa e información de reclamos y quejas de los consumidores o usuarios, por las garantías que se les ofrecen, por una publicidad seria y veraz, por la calidad de vida de ellos y por el cumplimiento de la legislación de defensa del consumidor. Son también influyentes en la reputación social de las empresas y en la licencia para operar que las sociedades atribuyen a las empresas.
- ✓ Estado: Stakeholders público. Las políticas e iniciativas de RSE no vienen a suplantar la función que le cabe al Estado (gobiernos nacional, provincial y municipal) de administrador de políticas públicas y ente regulador y contralor. Ya que además es el que imparte las leyes y el que recepta los tributos para mantener el orden en la comunidad. Según Del Castillo et al. (2011) citando a Ward (2004) un gobierno tiene cuatro funciones básicas relacionadas con un tema como la RSE:
 - Promocionar: apoyo, difusión, reconocimiento.

- Colaborar: combinación de recursos, convocatoria a grupos involucrados, diálogo, coordinación.
- Facilitar: legislación facilitadora, incentivos, capacitación, apoyo financiero, estímulo a mercados, aumento de conciencia.
- Obligar: legislación de obligación y control, inspección, sanciones e incentivos legales y fiscales (p.135).

El Estado es también receptor de demandas y exigencias sociales, ambientales, y económicas debiendo trabajar para lograr el desarrollo sustentable de toda la comunidad contribuyendo activamente a la obtención de las necesidades globales y locales. “Le cabe al Estado y sólo a él, la generación y el impulso de las políticas sociales, así como el desarrollo del marco normativo requerido para que se favorezca y se exija el cumplimiento de la responsabilidad social a las organizaciones empresariales y del tercer sector” (Schvarstein, 2006, p. 45). Este stakeholders se encuentra relacionado con los demás ya que con la mayoría puede conformar alianzas estratégicas para coadyuvar al desarrollo de políticas de RSE y complementar su función con la del sector privado y el tercer sector. Esto se tratará también en el siguiente capítulo para el desarrollo del plan de acción a proponer.

- ✓ Comunidad: Stakeholder público. Todos formamos parte de la comunidad, todos los grupos de interés pueden contribuir a que la comunidad sea más sustentable. Las empresas, desde su posicionamiento y poder deben colaborar con esta tarea, no pueden quedar afuera de estos impactos genericos sociales de los que directamente no son la causa pero que deberían preocuparse para paliar sus efectos en la comunidad ya que ellas son parte de la misma (González Unzueta, 2012, lectura 2). Una de las motivaciones o protecciones más relevantes y usuales que hoy en día vemos en la comunidad, son las acciones de concientización, prevención y promoción que las empresas desarrollan en diversos sectores de la comunidad para comprometerse con algún fin específico. La implementación y el involucramiento en acciones sociales y/o ambientales de políticas de R.S debería ser un objetivo a largo plazo manteniéndose en el tiempo su compromiso y no ser una simple acción filantrópica o de marketing social; que si bien no están de más, es importante que ello sea un

compromiso asumido con co-responsabilidad, ética, transparencia e involucramiento continuo. La co-responsabilidad se refiere a que todos como ciudadanos y parte de la comunidad debemos involucrarnos y cooperar en estos impactos genéricos sociales que a todos de una manera u otra nos competen o en algún punto directa o indirectamente nos podemos ver afectados. Las organizaciones deben contribuir a que estos impactos mermen.

- ✓ Medio Ambiente: Stakeholders público. En los últimos tiempos ha crecido enormemente la preocupación por su cuidado, por la prevención, por el no agotamiento de los recursos naturales, por la reducción de la huella ecológica, por los desastres y catástrofes naturales que somos generadores de ello, a todos estos factores y muchos más los podríamos resumir en dos palabras: desarrollo sustentable. Lo pregonan nuestra Carta Magna en su artículo 41 para “satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras”. Parece simple, pero evidentemente no lo es. El egoísmo, el poder, las desigualdades, la carencia de valores y de ética son las causantes de que ello se haya vuelto complejo. Entonces, es menester que las empresas contribuyan y se comprometan con un alto nivel de convicción de que ellas son las grandes generadoras de los problemas medioambientales, y que es preciso que además de respetar la legislación ambiental vigente o incorporar normas de certificación de calidad ambiental, el compromiso, el convencimiento y su involucramiento con estos impactos ambientales que las empresas producen, además de prevenirlos o mermar en su grado de afectación, miren más allá y se propongan metas concretas para paliar estos problemas. Hay muchos ejemplos de ello, pero lo relevante es educar para la concientización y prevención a través de buenas prácticas de la empresa o de la empresa en alianzas con otros stakeholders.

El listado precedente de stakeholders no es taxativo, el mismo dependerá de los grupos de interés involucrados con la actividad de la empresa. Pueden ser más, menos o distintos de los presentados, lo relevante es poder realizar una lista con ellos y plasmar allí las buenas prácticas que la empresa u organización desarrolla con los mismos, o

diagnosticar las futuras que se podrán realizar. Tal vez también, incorporar stakeholders nuevos que vayan surgiendo en el actuar de la empresa.

“De estos grupos de interés surgen una serie de cuestiones cuya resolución implica directa o indirectamente una perspectiva ética. Recordemos que si bien el derecho positivo conlleva ya esta perspectiva en su pretensión de legitimidad, estamos ante aspectos que por regla general requieren una solución extrajurídica, sea por insuficiencia de la normativa legal o sea por la lentitud y altos costes de su aplicación” (Cortina, 2000, p. 135). Y justamente lo que este trabajo pretende lograr, es paliar la falta de conocimiento y concientización en la temática de RSE y contribuir a que se logren soluciones jurídicas concretas como la creación de normas jurídicas que contemplen esta necesidad y humildemente disentir con la regla general de que por no hacer o por lentitud o por insuficiencia de normativa legal, se requieran soluciones extrajurídicas. El horizonte es ir más allá de ello y proponer soluciones concretas jurídicas.

CAPITULO 3 : VALOR AGREGADO Y RSE

3. Plan de acción.

Como miembro y socia fundadora de Fundación IntegrarRSE para la Concientización Social Responsable con domicilio en la Ciudad de Villa María, nos planteamos la necesidad con los tres socios fundadores restantes de trabajar para concientizar, promover y difundir a la comunidad la RSE.

Para ello hemos planificado y desarrollado diversas actividades involucrando stakeholders primarios, secundarios y públicos, además del trabajado conjunto y en alianza con todos ellos. Algunos ejemplos: capacitaciones a empresas, a su personal, mando medio y gerentes; a escuelas; trabajos de investigación; presentación de proyectos sociales; trabajos conjuntos con las universidades, realización de eventos sociales como el primer foro sustentable y mesa de gestión sustentable con empresas y ONG's de la Ciudad de Villa María, además de asesoramiento a empresas y organizaciones.

Es así, que de acuerdo a la experiencia y la realidad, nos encontramos con que hay carencia legislativa y ello obviamente repercute sobre todo en las empresas, de abrirse convincentemente a la implementación de las políticas de RSE.

El stakeholder particular que se hará foco en el presente capítulo y el cual se ha detectado una problemática concreta, es el de las empresas proveedoras de la Municipalidad de la Ciudad de Villa María.

El Problema: ¿Cómo se puede paliar la falta de conocimiento en RSE particularmente en los proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Villa María como stakeholders que necesitan un valor agregado para tener prioridad en los futuros procedimientos de contratación municipal?

El objetivo específico de este capítulo: Analizar la situación de los stakeholders proveedores de la municipalidad de Villa María y la motivación que necesitan para sumar valor agregado y tener prioridad en los futuros procedimientos de contratación municipal.

En los capítulos precedentes se ha explicado la base conceptual y teórica de la RSE y su relación con los stakeholders a fin de cubrir o aumentar el conocimiento básico en la temática para su posterior aplicación.

Este capítulo pretende hacer foco en el grupo de interés proveedores (empresas proveedoras) como principal a tratar, sin embargo se establece una alianza estratégica, clave y necesaria entre ellos, el Estado (Municipalidad de Villa María) y las ONG's (Fundación IntegraRSE para la Concientización Social Responsable). Todo ello es el

resultado de intentar buscar una solución jurídica concreta que desarrolle e implemente estrategias comunes que promuevan la Responsabilidad Social, considerando las expectativas o demandas básicas de los stakeholders proveedores más el sumar a sus prácticas cotidianas valor agregado para generar una gestión sustentable y para tener prioridad en los procesos de contratación y licitación pública municipal. Además se pretende que se dé a conocer a toda la comunidad, se tome como ejemplo en otras jurisdicciones, participen proactivamente los stakeholders involucrados y beneficie a toda la sociedad con las buenas prácticas que desarrolle esta cadena de valor que precisa ser revisada.

¿Y cómo consideramos cómo fundación poder lograr esto? A través de una solución jurídica concreta, presentando un proyecto de Ordenanza municipal para la Ciudad de Villa María: “Registro Único de Gestión Responsable”.

Se ha solicitado en noviembre de 2012 una audiencia con el Intendente Eduardo Luis Accastello, pero aún no se ha logrado (por una cuestión de agenda y próximos al periodo estival culminando el año), un tratamiento formal de ello. Asimismo se ha comentado informalmente con una concejal el futuro tratamiento de la ordenanza demostrando interés en ello. Lo que esta normativa pretende además de responder a nuestro problema de investigación, es aclarar que la responsabilidad social es un modo de gestión integral posible y que no se conforma solo con tratamientos aislados de las cuestiones económicas, sociales y ambientales que desarrolla la municipalidad y las organizaciones. Por eso creemos que es posible lograr una solución jurídica concreta.

La misma involucra a:

- ✓ Stakeholder primario: proveedores (empresas u organizaciones proveedoras de la municipalidad de Villa María).
- ✓ Stakeholder secundario: ONG's (Fundación IntegraRSE para la Concientización Responsable).
- ✓ Stakeholder público: Estado (Municipalidad de la Ciudad de Villa María).

Cabe notar, que a su vez indirectamente serán beneficiados otros grupos de interés como la comunidad y los clientes de estas empresas ya que si bien se aplicaría concretamente para las contrataciones públicas de la municipalidad de Villa María, la cadena de valor pretende ser revisada, añadiendo valor agregado y puesta en práctica de ello, no solo para el fin concreto de la municipalidad con los proveedores sino, para el resto de la comercialización a fin de que toda la sociedad vaya tomando conciencia de los productos y compras responsables.

Es menester recordar que hasta ahora no existe a nivel nacional ninguna norma jurídica concreta que obligue respecto a las buenas prácticas de responsabilidad social. Sin embargo, actualmente existen varios proyectos de leyes y ordenanzas en las diferentes jurisdicciones y en ambas cámaras del Congreso de la Nación que añoran ser sancionados o ya lo han hecho en algunas provincias y municipios a nivel local. Algunos pretenden la obligatoriedad de la cuestión y la mayoría optan por ser voluntarias pero con un fuerte nivel de compromiso y convicción para los adherentes; se han nombrado en el capítulo uno del presente trabajo.

Como ONG quisimos sumarnos a ello aprovechando el crecimiento de la Ciudad de Villa María, la participación y el desarrollo de cuestiones sociales y ambientales que se generan en la comunidad, el futuro parque industrial que se está construyendo, la gran cantidad de empresas locales, provinciales, nacionales y multinacionales, entre tantos argumentos positivos y negativos que existen para poder desarrollar esta propuesta y lograr una mejor gestión sustentable.

3.1. Situación actual de los stakeholders proveedores de la Municipalidad de Villa María.

Se hará referencia en este punto a la primera parte del objetivo específico de este capítulo: Analizar la situación de los stakeholders proveedores de la municipalidad de Villa María.

Actualmente la selección o contratación de proveedores de la municipalidad es la clásica del sistema jurídico económico, mediante los procedimientos de contratación municipal.

En términos de responsabilidad social, se basa solo en el sistema económico que genera valor económico y que establece criterios económicos, por ende la selección de proveedores generalmente se realiza teniendo en cuenta al que ofrece precios bajos y un mínimo nivel de calidad. Para lograr sumar a ello valor agregado, es decir valor social y ambiental para generar valor sostenible y una gestión integral bajo criterios sociales y ambientales, se precisa de un sistema más social o humano complementado con el económico.

De esta manera se logrará gestionar sustentablemente e integradamente la selección de este stakeholders proveedores aunando a los clásicos criterios económicos, criterios sociales y ambientales. Ello permitirá un control de la cadena de suministro o aprovisionamiento lo cual a su vez generará políticas de compras responsables y sostenibles, que es lo deseable desde ya, pero no tan fácil de convencer esta implementación sobre todo al sector público.

La compra institucional sostenible se refiere a las compras en grandes volúmenes realizadas por grandes empresas y organismos estatales y/o de gobierno que tiene en cuenta criterios ambientales y sociales para evaluar y seleccionar sus adquisiciones. Consiste en incluir cláusulas sociales y ambientales en los documentos de licitación y en los contratos de adquisiciones de bienes y servicios. Además, se deben incluir en los sistemas de evaluación y selección de proveedores basados en el cumplimiento de los criterios sociales y ambientales fijados (Del Castillo, et al., 2011, p. 147).

Para ello sería dable la revisión de los diversos procesos de selección de proveedores como los contratos que la municipalidad utiliza para contratar, como por ejemplo los contratos de suministro o aprovisionamiento y distribución, para evitar posibles abusos o cláusulas vejatorias o leoninas en ellos y en los contratos de adhesión o estandarizados, también en las cláusulas licitatorias, y la revisión de los requisitos y documentos para la inscripción en el registro de proveedores.

El resultado sería entonces, la prevención o mitigación de riesgos de los impactos que se generan o se generarán, ya que debido al crecimiento que la Ciudad de Villa María ha tenido en la última década consecuentemente se han producido pues, impactos tanto positivos pero desde luego negativos por la instalación de empresas de todo tamaño y nivel. La municipalidad debería considerar esta situación a la hora de contratar sus proveedores revisando la cadena de valor y desarrollando e implementando estrategias comunes que promueva o adhiera a planes o propuestas de RSE para lograr una gestión sustentable e innovadora, es decir, un modelo de gestión integral basado en las tres dimensiones: económica, social y ambiental.

La municipalidad de Villa María cuenta con la ordenanza N° 6.404 “Régimen de contratación de obras, servicios y adquisición de bienes”, que data del 26 de octubre de 2011 promulgada el 8 de noviembre del mismo año por decreto N° 1186.

En su título primero “De las contrataciones”, establece en su artículo 1: *OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto eficientizar la contratación pública en cuanto a la*

obtención de los bienes, obras y servicios que necesita la Municipalidad para realizar su gestión con la mejor tecnología disponible, en el momento oportuno y al menor costo posible.

Podemos observar en este artículo dos elementos que atañen a su objeto: la mejor tecnología disponible en el momento oportuno y el menor costo posible. ¿Un poco paradójico tal vez? Ello hace referencia a un sistema netamente económico. El articulado de la norma y los principios de contratación que esgrime, es bueno y contundente, pero omite aspectos relacionados a criterios de responsabilidad social. Además, el fin y objeto de la norma evidentemente no ha sido la implementación de ellos. Se tomarán aquí algunos artículos que se considera relevante para la temática en cuestión y para su comparación.

El artículo 4 hace referencia y deja claro los procedimientos de contratación: *Solamente podrá contratarse por alguno de los siguientes procedimientos: a) Licitación Pública, b) Licitación Privada, c) Concurso de precios, d) Consulta mediante medios electrónicos, e) Contratación directa con libre negociación y elección, f) Remate o subasta Pública.*

El título segundo establece el “Registro Único de Proveedores del Estado Municipal”, el cual previo a la incorporación definitiva a él son necesarios una serie de pasos que establece solo requisitos con criterios económicos.

Artículo 18: Inscripción obligatoria: El D.E.M. por el organismo u oficina de su dependencia que considere pertinente, llevará un registro oficial de proveedores y contratistas, donde deberán inscribirse toda persona o entidad que contrate suministros, trabajos u obra con el Estado Municipal.

Artículo 24: Verificación de inscripción: La Municipalidad se encuentra facultada para inspeccionar locales y requerir los informes que considere necesario a fin de verificar la exactitud de los datos proporcionados por el solicitante.

Los proveedores y contratistas tendrán la obligación de informar a la Municipalidad toda modificación de cualquier carácter que se hubiese producido en la firma con posterioridad a la fecha de su inscripción, como así también facilitar los datos que se les requieran relacionados con sus registros. El D.E.M. a través de la Dependencia u oficina a cargo del R.U.P, podrá requerir a los inscriptos que actualicen sus datos cuando lo estime necesario, pudiendo dar de baja a las firmas que no mantengan los requisitos exigidos.

Artículo 27: Posibilidad de sanciones a los inscriptos: ...5) Será sancionado con suspensión de cinco (5) a diez (10) años: a) el que cometiere hechos dolosos,

entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta la intención del oferente o adjudicatario a conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones sea por aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por cualquier artificio, astucia o maquinación.

La entrega de mercaderías en calidad inferior a la contratada será considerada por sí mismo como acción dolosa, aun cuando fuere necesario practicar análisis para comprobar la infracción siempre que de éste resultare una diferencia que no hubiere podido pasar inadvertida al proveedor de haber adoptado las precauciones indispensables.

En el título cuarto se hace referencia al “Registro de ofertas online”. Artículo 44: *Créase en el ámbito de la Oficina de Compras dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas un Registro de Ofertas On-Line, en el que los proveedores inscriptos en el R.U.P, podrán efectuar ofertas para los distintos bienes o servicios que fueren incluidos en el mencionado Registro.*

Y el artículo 46 estipula: *Acceso al Registro: Los proveedores interesados en efectuar sus ofertas deberán acceder a la página www.villamaria.gob.ar o la página que se designe al efecto, en donde deberá funcionar el Registro creado por el artículo 44°. A los fines de poder acceder a realizar sus ofertas, los proveedores deberán autenticar una clave o contraseña de acceso al sistema, a fin de garantizar la confidencialidad de la información remitida.*

Como se podrá observar luego de leer los artículos concretos seleccionados de la ordenanza, los mismos se refieren a la situación actual en la cual se encuentra el grupo de interés proveedores. Es bastante simple y clásico el sistema de inscripción y contratación como tal y no requiere ningún tipo de esfuerzo o sacrificio a la hora de ir más allá de la dimensión económica propia de esos procedimientos. Es decir, queda acotado al valor económico que se emana de ello.

No se pretende escapar de la realidad misma, y entendemos que la mayoría de los gobiernos municipales mantienen este sistema. Pero creemos también, que no cuesta tanto la innovación y actualización sobre todo en pos de un desarrollo sustentable para toda la comunidad y específicamente para los proveedores y el mismo Estado municipal que hace que la Ciudad de Villa María, crezca a pasos agigantados en muchos aspectos.

Todavía es una tendencia emergente y sólo algunos gobiernos pioneros han empezado a incorporar criterios ambientales o sociales en sus licitaciones públicas como una medida de política pública. También comienza a ser una práctica de uso creciente entre las empresas más grandes como una medida de gestión de riesgos con el fin de evitar las consecuencias de las malas prácticas laborales y ambientales de las empresas proveedoras (Del Castillo, et al., 2011, p. 147).

3.2. Añadir valor agregado.

Se ha subdividido el objetivo específico de este capítulo y ahora es momento de abocarnos a la segunda parte de él: Analizar la motivación que necesitan para sumar valor agregado y tener prioridad en los futuros procedimientos de contratación municipal.

La situación actual de los proveedores de la municipalidad de Villa María ya está más que clara, posee un alto nivel de valor económico más allá de los principios de igualdad y transparencia de toda legislación relacionada a los procedimientos de contratación.

El Estado, en este contexto de aplicación, la Municipalidad de Villa María, es consciente de la situación de sus proveedores, pero podríamos preguntarnos: ¿Qué posibilidad tiene para fortalecer este stakeholder dentro de su poder de actuación y jurisdicción? La respuesta podría ser: muchas, comenzando simplemente por el tratamiento y posterior sanción de ordenanzas que apoyen este nuevo paradigma de RSE para añadir valores sociales y ambientales de manera integral en sus prácticas de gestión.

Ya que posee un fuerte lazo con este stakeholder que suministra mercaderías, bienes o servicios en una gran cantidad, sería dable fortalecer, proteger y motivar las prácticas de ellos para que la cadena de valor sea más sustentable y no solo exista en ellos el valor económico que naturalmente debe existir, pero que es loable el apoyo y el desarrollo de políticas y estrategias comunes de responsabilidad social que irá uniendo los eslabones de esta gran cadena de valor entre comunidad, clientes, proveedores, ONG's y Estado municipal generando y sumando valor social y ambiental.

Por eso, como fundación admitimos la necesidad de políticas de apoyo en la materia ya que "le cabe al Estado, y sólo a él, la generación y el impulso de políticas

sociales, así como el desarrollo del marco normativo requerido para que se favorezca y se exija el cumplimiento de la responsabilidad social a las organizaciones empresariales y del tercer sector” (Schvarstein, 2006, p. 45). Intentamos ser un puente entre el Estado municipal, las empresas y organizaciones que conforman la comunidad de Villa María en pos de coadyuvar a la promoción, difusión e implementación de estrategias de gestión sustentables de RSE para mitigar los impactos de la cadena de valor que despliegan los stakeholders proveedores y añadir a ella valor agregado en sus prácticas cotidianas.

Al decir de Schvarstein (2006), en el marco de retracción del Estado, la sociedad civil bajo cualquiera de sus formas jurídicas más habituales como fundaciones o asociaciones civiles, ha adquirido creciente importancia en la atención del bienestar social y la satisfacción del bien común. Pero ello no significa que el Estado cuyo rol fundamental y rector es el institucional, jurídico y político, se abstenga de preocuparse y ocuparse de los problemas sociales de la población (Schvarstein, 2006). Tampoco pretendemos la sustitución de roles, sólo ofrecemos propuestas o soluciones jurídicas concretas bajo la necesidad de respuesta a las políticas de apoyo en la materia.

Retomando nuestro problema de investigación: ¿Cómo se puede paliar la falta de conocimiento en RSE particularmente en los proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Villa María como stakeholders que necesitan un valor agregado para tener prioridad en los futuros procedimientos de contratación municipal?

Como se expresó anteriormente, nos hemos animado a ofrecer una solución jurídica concreta para revertir la situación actual de los proveedores de la municipalidad de Villa María y asimismo, la de la municipalidad para proponer repensar e innovar en su modo de gestión. Si bien concretamente la propuesta se basa en el proyecto de una ordenanza municipal, que directamente involucra a los stakeholders proveedores y Estado municipal, beneficiará indirectamente a toda la comunidad ya que la misma tiene como objetivo difundir los principios, valores y prácticas que hacen a la Responsabilidad Social y específicamente añadir valor a las prácticas de los proveedores en la cadena de valor. De esta manera la municipalidad podrá contratar con un grupo de interés que no solo se dedique a la producción de valor económico, sino que se anime a implementar y sumar valor social y ambiental ya que le generará grandes beneficios rentables, competitivos y de reputación social tanto a ellos como a la municipalidad misma. Pero antes de presentar el proyecto de ordenanza municipal es preciso preguntarnos:

¿Y cómo gestionamos y añadimos valor? Para progresar en el camino de la RSE es necesario que las empresas proveedoras reorienten y reviertan los esfuerzos corporativos

en sostenibilidad hacia el mundo de las oportunidades desde la creación de valor compartido (Porter y Kramer, 2007) en la revisión de la cadena valor. Ello es fundamental a la hora de decidir y tener la convicción de querer innovar en la manera de gestión de la empresa, aceptando y adhiriendo a nuevas oportunidades tomándolas como un nuevo desafío frente a los desequilibrios en el desempeño económico, social y ambiental en la revisión de la cadena de valor.



Podemos observar que en la minimización del impacto desde una correcta gestión de la cadena de valor abarca las dimensiones del triángulo virtuoso, es decir, imaginariamente podemos ver las tres puntas, la dimensión social, la dimensión económica y la medioambiental (González Unzueta, 2012, lectura 3, p. 10). Es relevante pues, que las empresas proveedoras de la municipalidad puedan acceder a una oportunidad de mejora lo cual le generará mayor competitividad y rentabilidad.

La empresa debería utilizar su cadena de valor para explorar las consecuencias de sus distintas actividades y crear un inventariado de problemas y oportunidades que investigar, priorizar y atender (Porter y Kramer, 2007).

Se presentará un listado de algunas buenas prácticas y oportunidad de mejora que generan valor agregado en la cadena de valor de los proveedores. Para comenzar con ello, un paso muy importante es que la empresa proveedora desarrolle un marco de políticas, principios y valores éticos en la formulación de su misión, visión y valores y esté convencida de ello. Luego, identificar los impactos positivos o negativos que su negocio produce en las dimensiones económica, social y ambiental.

Buenas prácticas para generar valor agregado:

- ✓ Cumplimiento de los Derechos Humanos.
- ✓ Cumplimiento de la legislación laboral y el resto de la legislación atinente a la empresa.
- ✓ Condiciones laborales dignas.
- ✓ Participación, capacitación y educación al personal.
- ✓ Políticas de precios y comercio justo.
- ✓ Información y publicidad seria y veraz.
- ✓ Condiciones de empaque óptimas.
- ✓ Utilización de recursos naturales renovables.
- ✓ Utilización de energías renovables.
- ✓ Subcontrataciones verificables en impactos económicos, sociales y ambientales.
- ✓ Establecer criterios ambientales y sociales para las subcontrataciones.
- ✓ Transparencia y sustentabilidad en los procesos de producción y distribución.

Desde ya que este listado no es taxativo, dependerá de la actividad, bienes o servicios que ofrezca la empresa. Pero básicamente debe generar buenas prácticas y valor no solo económico si no social y ambiental en sus tres dimensiones.

Se ha analizado lo pertinente respecto a las buenas prácticas para que las empresas proveedoras sumen valor y generen de esta forma rentabilidad, competitividad y buena reputación.

Ahora bien, respecto a nuestro problema de investigación: ¿Cómo se puede paliar la falta de conocimiento en RSE particularmente en los proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Villa María como stakeholders que necesitan un valor agregado para tener prioridad en los futuros procedimientos de contratación municipal?

Como fundación quisimos ir más allá, y sumar a todo lo que se explicó precedentemente, la redacción de un proyecto de ordenanza municipal que además de tener como objeto el difundir los principios, valores y prácticas que hacen a la Responsabilidad Social, incorporar en su artículo 11 lo atinente a la posibilidad de que los proveedores tengan prioridad a la hora de las contrataciones. Para ello es menester que las empresas u organizaciones proveedoras adhieran a esta futura ordenanza que motiva, protege y fortalece a este stakeholders a lo largo de toda su cadena de valor con la propuesta de su articulado y al momento de que si en un futuro se sanciona la ordenanza, la

municipalidad categorice a los proveedores por adhesión al “REGISTRO UNICO DE GESTION RESPONSABLE” (R.U.G.R) y en honor al esfuerzo de dicha adhesión que implica requisitos que seguidamente se verán en el articulado, premiarlos con la priorización para la selección de la cadena de suministros de la municipalidad en sus contrataciones.

Este proyecto de ordenanza aspira a que el Estado municipal pueda desarrollar localmente y de manera integral su economía social en pos de un desarrollo sustentable para toda la comunidad y particularmente de su gestión de la cadena de suministros y en fortalecimiento y protección de sus proveedores.

Asimismo, el proyecto de ordenanza municipal R.U.G.R es complementario y pretende aunar, no derogar ni sustituir la ordenanza N° 6.404 que genera valor económico añadiendo o complementando con él, los criterios de responsabilidad social que establece el R.U.G.R., el cual otorgará legitimidad social tanto a las empresas como al ente municipal en innovar en políticas de apoyo en la materia.

El R.U.G.R pretende ser un registro independiente, pero a su vez complementario para las empresas y organizaciones que decidan adherir a él ya que es de carácter voluntario.

Como se estableció en el capítulo 1, existen una cantidad importante de normas e instrumentos que enmarcan las prácticas empresariales voluntarias, sin embargo, éstas son convenientes para lograr un modo de gestión integral dentro de los parámetros éticos. Si bien poseen el carácter de voluntarias, ello no significa que el que voluntariamente adhiere a ellas, no adquiera cierto grado de coercibilidad, puesto que una vez asumido el compromiso de adherir a los criterios de responsabilidad social, al ser una ordenanza debe ejecutarse y cumplir con lo estipulado ya que surte los efectos de una ley municipal amén de su carácter voluntario u obligatorio que se le otorgue. La efectividad de las iniciativas voluntarias generalmente dependerá del buen funcionamiento de la esfera pública.

La fundación entiende como stakeholder que es (ONG's), que la legislación es una solución jurídica concreta y una manera de que los grupos de interés pueden presionar para que intervenga el Estado cuando no surge de parte de él de una manera voluntaria.

Creemos que éste proyecto de ordenanza municipal R.U.G.R es una solución jurídica concreta y una forma de paliar la falta de conocimiento de RSE en toda la comunidad, puesto que las leyes se presumen conocidas por todos, y concretamente en este marco de aplicación, por los proveedores de la municipalidad de Villa María; los cuales motiva, protege y beneficia al momento de las contrataciones que estipula su artículo once:

“Aquellas empresas proveedoras y todo tipo de organizaciones que aspiren a ofrecer sus productos y servicios y se encuentren en el Registro Único de Gestión Responsable tendrán prioridad en los procedimientos de contratación municipal. La Municipalidad de Villa María estimulará la promoción y demanda de productos y servicios socialmente responsables”.

En el siguiente capítulo se presenta el proyecto de Ordenanza Municipal “REGISTRO ÚNICO DE GESTIÓN SUSTENTABLE”.

**CAPITULO 4: PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA
MUNICIPAL PARA LA CIUDAD DE VILLA MARIA: REGISTRO ÚNICO DE
GESTIÓN RESPONSABLE.**

PROYECTO de ORDENANZA

REGISTRO UNICO de GESTIÓN RESPONSABLE

Visto:

La necesidad de promover y propiciar un nuevo paradigma de Responsabilidad Social (RS), entendiéndose que la RS abarca la *responsabilidad social empresarial*, la *responsabilidad social de las organizaciones de la sociedad civil*, la *responsabilidad social del gobierno*.

Y Considerando:

Que en los andares del siglo XXI estamos transitando por el nuevo paradigma de la Responsabilidad Social en el cual es fundamental que el Estado, como garante de los derechos de los ciudadanos, impulse y contribuya en el fomento de un cambio cultural propicio para el desarrollo sustentable de su comunidad.

Que la base de este paradigma es lograr el Desarrollo Sustentable de manera integral que pregona Nuestra Carta Magna en el artículo 41 el que expresa:...”satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las de las generaciones futuras”. Y considerando que el Estado debe coadyuvar a optimizar el desarrollo social y sustentable de su comunidad, promoviendo para ello, la participación activa de las organizaciones de la Sociedad Civil y de las Empresas de la comunidad.

Que es una necesidad imperante el respeto y la promoción de los valores éticos fundamentales para lograr la transparencia de todo el accionar del Estado, Organizaciones y Empresas que deseen ser socialmente responsables en sus comportamientos como ser: justicia, responsabilidad, solidaridad, inclusión, respeto, integridad, entre otros.

Que es preciso lograr la internalización, la integración e inclusión de la Responsabilidad Social en las acciones económicas, sociales y ambientales de la Comunidad y el Estado bajo el nuevo modelo de gestión responsable e integral de la Responsabilidad Social.

Que a nivel internacional existen parámetros de reconocimiento universal de normas directrices e indicadores que permiten lograr una evaluación concreta de este modo de gestión, como los Principios y directrices del Pacto Global, los Lineamientos, principios y materias fundamentales de la Norma Internacional Guía de Responsabilidad Social ISO 26000, los indicadores Ethos y GRI entre tantos otros.

Que existe una cantidad suficiente de proyectos de leyes y ordenanzas que se encuentran en danza en los estrados legisferantes de todo el país, frente a la necesidad y anhelo de que tanto el sector público como el privado contribuyan adhiriendo a la promoción, desarrollo de acciones y apoyo de propuestas de los mismos.

Que es dable considerar la interrelación existente entre los stakeholders o grupos de interés -que son “cualquier individuo o grupo que puede afectar o es afectado por el logro de los objetivos de la empresa” (Freeman, 1984)- y las Organizaciones en el involucramiento de buenas prácticas en pos de avanzar en los pasos del nuevo paradigma de la Responsabilidad Social motivando y fortaleciendo sus relaciones, generando de esta manera crecimiento de los valores, transparencia y la acción de reportar las acciones llevadas a cabo para lograr un modo de gestión sustentable.

Que se propende a un desarrollo local y regional bajo el lema “Pensar globalmente, actuar localmente” que nació y se plasmó en el Protocolo de Kyoto (1997) el cual alienta a pensar en términos globales y accionar a nivel local, para un desarrollo sustentable de manera responsable para todos los actores de la sociedad.

POR TODO LO EXPUESTO SOLICITAMOS AL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA TENGA POR BIEN ACORDAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA.

Art. 1. Objeto: Declárese de Interés Municipal difundir los principios, valores y prácticas que hacen a la Responsabilidad Social.

ART. 2. Entiéndase por Responsabilidad Social, Norma Internacional Guía de Responsabilidad Social Iso 26000: La responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan a la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo salud y bienestar en la sociedad; tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas; cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento; y esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.

Art. 3. Créase el Registro Único de Gestión Responsable para la Ciudad de Villa María. Entendiéndose por tal una base de datos online de carácter voluntario donde se asentarán los datos y toda la información requerida de las organizaciones calificadas.

Art. 4. El registro será coordinado a través de un Comité de Responsabilidad Social conformado por un integrante de las áreas de relaciones institucionales, políticas sociales, económicas y ambientales de la municipalidad, entidades empresariales y organizaciones sin fines de lucro de la Ciudad de Villa María.

Art. 5. En el registro podrán asentarse las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, organizaciones sin fines de lucro, entidades públicas y privadas, sindicatos, instituciones educativas, micro-emprendedores y toda organización que tenga actividad en la jurisdicción de Villa María.

Art. 6. Sobre los postulantes al Registro Único de Gestión Responsable:

Los interesados en formar parte del registro deberán completar un formulario de postulación con datos de la organización. Las empresas deberán además entregar copia de Balance Social según lo previsto en la ley n°25877 (art 25, 26, 27) en el caso que corresponda.

Art. 7. Se establecen los siguientes criterios para formar parte del Registro Único de Gestión Responsable:

- a). Presentar anualmente el Reporte de Sustentabilidad según criterios de Indicadores ETHOS y bajo lineamientos de la Norma Internacional GUIA ISO

26000 (no certificable). Las acciones reportadas deben tener asiento en la Ciudad de Villa María.

b). Adherir al Pacto Global (acuerdo internacional).

Art 8. Las organizaciones serán calificadas de forma progresiva obteniendo las siguientes categorías: “Organización de Gestión Responsable” para aquellas que cumplan con el criterio a) del artículo 7 y calificará de “Organización de Gestión Responsable Global” aquella que cumpla con el criterio b) y consecuente criterio a) del artículo 7.

Art.9. La información contenida en el Registro Único de Gestión Responsable será de carácter pública.

Art. 10. Anualmente el Concejo Deliberante de la ciudad otorgará un certificado de reconocimiento a las organizaciones miembro del Registro Único de Gestión Responsable según las categorías previstas en el art. 8 de la presente ordenanza.

Art. 11. Aquellas empresas proveedoras y todo tipo de organizaciones que aspiren a ofrecer sus productos y servicios y se encuentren en el Registro Único de Gestión Responsable tendrán prioridad en los procedimientos de contratación municipal. La Municipalidad de Villa María estimulará la promoción y demanda de productos y servicios socialmente responsables.

Art.12: De forma.

Autores: “FUNDACION INTEGRARSE PARA LA CONCIENTIZACION SOCIAL RESPONSABLE.”

Nro. de personería jurídica: 409 A/ 12.-

Socios fundadores: Sequeiros Moyano Aldana Soledad, Jacobo Juan Carlos,

Atienza Martín Miguel, Piszewki María Noelia.-

CONCLUSIONES

Luego del desarrollo del presente trabajo de grado, llegamos a concluir que si bien el tema elegido la RSE, no es eminentemente jurídico, es dable considerar que la conclusión general a la cual arribamos sí lo es. La naturaleza de la RSE es multidisciplinaria, y el derecho no se encuentra fuera de ella.

No obstante ello, amerita lograr soluciones o mitigar los impactos negativos que la empresa genera en la sociedad a través de una solución jurídica concreta que es la propuesta de proyecto de ordenanza municipal para la Ciudad de Villa María: Registro Único de Gestión Responsable. La misma pretende otorgar un conocimiento general de la RSE hacia toda la comunidad, ya que las leyes, en este caso las ordenanzas municipales, se presumen conocidas por todos los ciudadanos, y particularmente la misma protege y motiva a los proveedores del Estado municipal que precisan de un valor agregado para tener prioridad en las contrataciones municipales. ¿Cómo se materializa esto? Con el tratamiento y futura sanción de la ordenanza y adhiriendo a ello las empresas u organizaciones proveedoras.

“Conocer y comprender de manera general acerca del paradigma de la RSE, para su posterior aplicación concreta” ha sido el objetivo general del presente trabajo. Creemos que ello ha sido humildemente cumplido, de acuerdo a la base fundamental conceptual y teórica que se explicó de la RSE en el capítulo 1 y dando a conocer los antecedentes de iniciativas voluntarias e indicadores y legislación relacionada con las buenas prácticas de la responsabilidad social. La descripción de las relaciones relevantes que existen entre la RSE y los stakeholders en el capítulo 2, puesto que sin estas interrelaciones es imposible llevar adelante un modo o plan de gestión integral y sustentable entre las partes interesadas, también ha coadyuvado a que se conozca y se comprenda acerca de este paradigma para su posterior aplicación concreta. Luego, en el capítulo 3 se pudo volcar esa base necesaria conceptual y teórica para llevar a la situación actual la practicidad de los conceptos e identificar los stakeholders involucrados en un plan de acción concreto para la propuesta del capítulo 4. Añadir valor agregado, que se conforma mediante la implementación de buenas prácticas, hace que las empresas proveedoras e indirectamente el Estado municipal en su proceso de gestión de cadena de suministros y en la adhesión de políticas de apoyo en la materia, consigan las siguientes ventajas:

- ✓ Competitividad.
- ✓ Rentabilidad.
- ✓ Buena reputación y legitimidad social.
- ✓ Licencia social para operar.

- ✓ Mitigación de riesgos e impactos económicos, sociales y ambientales.
- ✓ Oportunidades de mejoramiento en toda su cadena de valor.

Pero concretamente lo que como Fundación se pensó es en la motivación, protección, concientización y fortalecimiento que necesitan los stakeholders proveedores para sumar valor agregado y tener prioridad en los futuros procedimientos de contratación municipal, en una propuesta concreta la cual sea en un futuro, una política de apoyo en la materia por parte del Estado municipal. Una propuesta de proyecto de ordenanza municipal que apoye e implemente la municipalidad para que las empresas proveedoras puedan adherir a él y de esta manera, calificar como proveedores que forman parte del “Registro Único de Gestión Responsable” y tener como beneficio la priorización en la selección de proveedores para contratar con la municipalidad.

La fundación como ONG’s integrante de la sociedad civil, pretende con esta presentación de propuesta de proyecto de ordenanza municipal: REGISTRO ÚNICO DE GESTION RESPONSABLE, tender un puente entre las empresas y el Estado municipal para lograr un desarrollo sustentable para toda la comunidad, una gestión sustentable en los procesos de producción de las empresas y de la gestión de la municipalidad como integradora y complementaria de las tres dimensiones económica, social y ambiental.

Como se estableció, existe una ordenanza municipal N° 6.404 que en su título II dispone lo relativo al “Registro Único de Proveedores del Estado municipal”, que es de carácter puramente económico como la mayoría de los registros de proveedores existentes.

Lo que se propone e invita frente a la propuesta de proyecto de ordenanza es que sea complementario al ya existente, ya que de esta manera generaría aún más valor a las empresas y organizaciones proveedoras que adhieran a él.

Por todo lo expuesto, podemos preguntarnos entonces, ¿Cómo no coadyuvar a que se puedan generar políticas de apoyo y que en un futuro no muy lejano pueda ser una normativa jurídica que beneficie a estos grupos de interés y a la sociedad en conjunto la cual todos formamos parte? Este es un cabal deseo. Ya que es dable generar conocimiento en este nuevo paradigma de la Responsabilidad Social puesto que el mismo no perjudica, sino, que beneficia a todos y genera un desarrollo sustentable en la comunidad.

Desde nuestra actividad como fundación y particularmente desde la futura profesión, podemos contribuir a proponer normas jurídicas que innoven en materia de RSE y otorgue un marco jurídico apropiado para su posterior implementación, cuando no surjan de manera directa y voluntaria desde el Estado y que sean loables para generar el ansiado

Desarrollo Sustentable que pregona nuestra Carta Magna en el artículo 41 y que el mundo entero añora.

El derecho es una fuerte y convincente herramienta para lograr ello.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- Cortina, A. (2000). *Ética de la Empresa. Claves para una nueva cultura empresarial.* (4ta ed). Madrid: Trotta.
- Bowen, H.R. (1953). *Social Responsibilities of the Businessman.* Nueva York, Harper & Row.
- Bustamante Alsina, J. (1997). *Teoría general de la responsabilidad civil.* (9na ed). Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Del Castillo, E; Correa, M.A; Gutiérrez, M; Leguizamón, F; Schwald, M.M; Vives, A; Nowaski, J; Peinado- Vera, E; Caravedo, B; Cassanova, L; (2011). *La Responsabilidad Social de la Empresa en América Latina.* Ikei- BID.
- Devoto, P. (2006). "La responsabilidad social empresaria en el trabajo decente. Thomson La Ley. 1460, 2006.
- Ethos Instituto: Recuperado el 08/02/2013 de http://www1.ethos.org.br/EthosWeb/arquivo/0-A-bbe2011_Indic_ETHOS_ESP.pdf.
- Forética- Biblioteca virtual: "Diálogo con los Grupos de interés. Guía práctica para empresas y stakeholders", mayo 2009. Biblioteca virtual de Forética. Recuperado el 11/02/2013 de http://www.bibliotecavirtual.info/wpcontent/uploads/2011/04/dialogo_grupos_interes_foretica.pdf.

- Freeman, R.E (1984). Strategic Management: A Stakeholders Approach, Boston, Pitman.
- Friedman, M.A (1970). Friedman Doctrine. The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits. The New York Times Magazine, 1970, pp. 32-33 y 123-125.
- GRI (Global Reporting Initiative): Recuperado el 08/02/2013 de <https://www.globalreporting.org/languages/spanish/Pages/default.aspx>.
- González Unzueta, C. (2012). Material publicado en SAM para Diplomatura en Gestión de Empresas Familiares, RSE.
- Cantarelli, J; Liarte-Vejrup, N; Morello, G y M. Zuazaga (2004). Responsabilidad Social Empresaria: miradas Argentinas. Córdoba: EDUCC.
- Kliksberg B. (2007). Más ética, más desarrollo. (12º ed). Buenos Aires: Temas.
- Kliksberg B. (2002). Ética y desarrollo. La relación marginada. Buenos Aires: El Ateneo.
- Lozano, J. (1999). Ética y empresa. Madrid: Trotta.
- Lozano, J. (2002). La empresa ciudadana: un reto de innovación. Madrid: Ed. Esade.
- Ocampo, J. A. (2005). La agenda ética pendiente en América Latina. Argentina: Ed. BID- FCEA. Bernardo Kliksberg (compilador).
- Pacto Global: Recuperado el 08/02/2013 de <http://www.unglobalcompact.org/Languages/spanish/index.html>.
- Paladino, M (2007). La responsabilidad de la empresa en la sociedad. Buenos Aires. Emecé Editores.

- Porter M., y Kramer M. (2007). “Strategy and Society”. Boston: Harvard Business Review.
- Pucciarello, M., (2008). “Instrumentación de la responsabilidad social empresaria. Algunas experiencias en la República Argentina”. DT 2008- 997. Thomson La Ley.
- Rangel, B., Escobar, J., Stolar, D., Cammarota, E., Berenblum, D., Escobar, J., Haddad, V., March, C., Behrends, E., Stolar, E. (2009). Responsabilidad Social Empresaria. Buenos Aires: Valleta Ediciones.
- Richard, E.H., (2010). “Utilidad inmediata de la doctrina de la responsabilidad social empresaria” MJ-DOC-4729-AR/MJD4729 (2010).
- Rodriguez de Ramirez, M.C., (2003). “Polémicas en torno al balance social”.26, 2003. ENFOQUES.
- Roullion, A. (2006). Régimen de Concursos y Quiebras. Buenos Aires: Ed. Astrea.
- Schvartein, L. (2006). La inteligencia social de las organizaciones. Desarrollando las competencias necesarias para el ejercicio efectivo de la responsabilidad social. (1ª ed, 2ª reimp). Buenos Aires: Paidós.
- Ward, H. (2004). Public sector roles in strengthening corporate social responsibility: taking – stock. Washington: Word Bank.

Identificación del Autor

Apellido y nombre del autor:	PISZEWKI, María Noelia
E- mail:	noelia.piszewki@hotmail.com.ar
Título de grado que obtiene:	ABOGADO

Identificación del Trabajo Final de Graduación

Título del TFG en español:	RSE y Propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal para la ciudad de Villa María: Registro Único de Gestión Responsable.
Título de TFG en inglés:	RSE and Proposal of Project of Municipal Ordinance for Villa Maria city: Sole Register of Responsible Management.
Tipo de TGF (PAP, PIA, IDC)	PAP
Integrantes de la CAED	CARO LEOPOLDO, María Cecilia. GONZALEZ UNZUETA, Cristina.
Fecha de último coloquio con la CAED	14/03/2013.
Versión digital del TFG: contenido y tipo de archivo en el que fue guardado	